



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE
LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA
LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE
LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA
LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCION No. 011 - 2025-CF/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de mayo de 2025.

VISTOS;

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el señor Decano informa sobre la situación de salud del docente de la Filial Puno, **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra internado en el hospital de EsSalud debido a una delicada condición médica, cuya recuperación se estima que tomará varios meses.

A solicitud de los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno, se da lectura a la carta y memorial presentados por los mismos, en los cuales se solicita el **cambio temporal de docente** en la asignatura de **Investigación Jurídica II (Investigación de Tesis)**, en vista de la imposibilidad del docente titular de continuar con sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno han solicitado formalmente el cambio temporal de docente de la asignatura **"Investigación Jurídica II (Redacción de Tesis)"**, debido a la situación de salud del **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra hospitalizado;

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del día 23 de mayo de 2025, se ha evaluado y aprobado dicha solicitud;

Que, se propone la designación del **Dr. Segundo Ortiz Cansaya** para asumir la carga académica de la asignatura mencionada;

Que, para efectos de continuidad académica en los procesos de asesoramiento y evaluación de tesis, se aprueba que el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina** firme los documentos donde figura el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** como asesor o jurado de tesis;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", adecuado a la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 31°, inciso r), establece como atribución del Consejo de Facultad elegir a los miembros integrantes de las comisiones permanentes y transitorias;

Estando, al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto modificado 2020 de la UANCV, el Decano de la Facultad.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la designación temporal de la carga académica del semestre 2025-I de la asignatura **Investigación Jurídica II (redacción de tesis)**, correspondiente al **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, al **Dr. Segundo Ortiz Cansaya**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR que todos los documentos académicos y administrativos en los que el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** figure como Asesor y/o Jurado de Tesis, sean firmados por el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina**, durante el tiempo de su recuperación, conforme al acuerdo del Consejo de Facultad.

SEGUNDO. Dispóngase la publicación de la presente resolución para su cumplimiento.

TERCERO. DISPONER a la Unidad de Investigación y secretario académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.
Arch.
JDCHC/

**RESOLUCIÓN N° 0073-2025-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 05 de mayo de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-005482** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 08 de Mayo de 2025 a las 4:00:00 PM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

Primer miembro : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

Segundo miembro : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 762-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-13801** de fecha **12 de noviembre de 2024**, presentado por la **Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

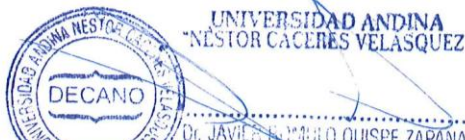
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**, presentado por la **Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 297-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-6111 de fecha 15 de mayo de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024, presentado por el (la) Bach. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 16% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 17% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

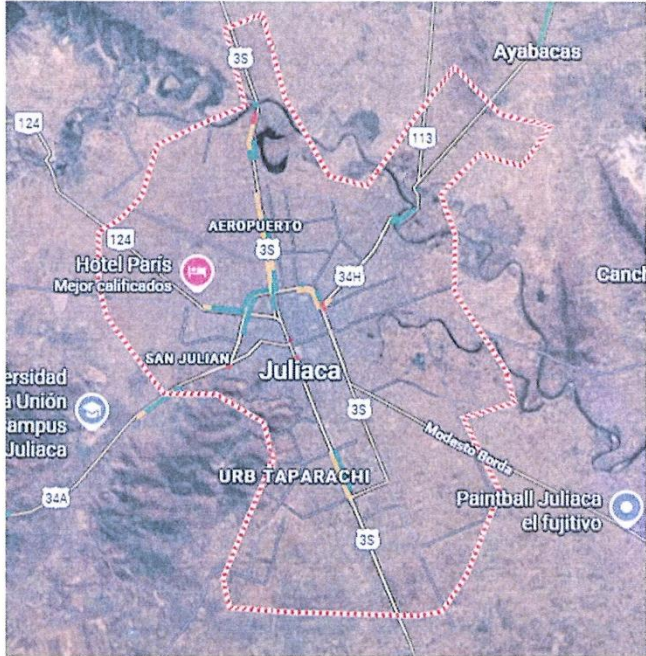
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43594864
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-6241-1158
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Ciudad de Juliaca País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: - 15.484973 Longitud: - 70.2004642 URL: https://maps.app.goo.gl/FL1HniPbZ8gLA3oV7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	JUNIO 2024 – MAYO 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA, identificado con DNI Nro. 43594864 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de JUNIO del 2025


 Firma del Asesor
 (obligatoria)


 FIRMA (obligatoria)


 Huella



DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre, pues sin ella no lo había logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor de madre mía, te amo.



AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de mi tesis.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTO..... iv

ÍNDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLASviii

ÍNDICE DE FIGURAS ix

RESUMEN..... x

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓNxii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 2

 1.2.1. Problema general..... 2

 1.2.2. Problemas específicos 2

1.3. JUSTIFICACIÓN..... 2

1.4. OBJETIVOS..... 3

 1.4.1. Objetivo general 3

 1.4.2. Objetivos específicos 3

1.5. HIPÓTESIS..... 4

 1.5.1. Hipótesis general 4

 1.5.2. Hipótesis específicas..... 4

1.6. VARIABLES 4

 1.6.1. Variable independiente 4

 1.6.2. Variable dependiente 4

1.7. INDICADORES 4



1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 7
2.1.1. A nivel internacional 7
2.1.2. A nivel nacional 9
2.1.3. A nivel local 11
2.2. MARCO TEORICO..... 12
2.3. MARCO CONCEPTUAL 41
2.3.1. Derechos De La Persona..... 41
2.3.2. Calidad de Vida 43
2.3.3. Definición de términos básicos 47

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN..... 54
3.2. DISEÑO 54
3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN 55
3.4. ENFOQUE 56
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 56
3.5.1. Población..... 56
3.5.2. Muestra 56
3.6. AMBITO Y TEMPORALIDAD 57
3.7. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... 57
3.7.1. Técnicas 57
3.7.2. Fuentes 58



3.7.3. Instrumentos.....	58
3.7.4. Procesamiento de la información.....	58
3.8. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD.....	58
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	59

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	60
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	76
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	80
ANEXOS.....	84



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 6

Tabla 2 Conducta del imputado 60

Tabla 3 Antecedentes penales del imputado 62

Tabla 4 Pronostico favorable 63

Tabla 5 Parte resolutive de fallo..... 64

Tabla 6 Arrepentimiento del imputado 65

Tabla 7 Prognosis de pena 66

Tabla 8 Excepcionalidad de la reserva de fallo 67

Tabla 9 Periodo de prueba..... 68

Tabla 10 Reserva de fallo en agresiones contra la mujer 69

Tabla 11 Punibilidad excesiva..... 70

Tabla 12 Compromiso estatal 71

Tabla 13 Inaplicación de la reserva de fallo..... 72

Tabla 14 Protección del estado..... 73

Tabla 15 Seguridad jurídica 74

Tabla 16 Regulación y permisión..... 75



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Conducta del imputado 61

Figura 2 Antecedentes penales del imputado..... 62

Figura 3 pronóstico favorable..... 63

Figura 4 Parte resolutive de fallo 64

Figura 5 Arrepentimiento del imputado 65

Figura 6 Prognosis de pena 66

Figura 7 excepcionalidad de la reserva de fallo..... 67

Figura 8 Periodo de prueba 68

Figura 9 Reserva de fallo en agresiones contra la mujer 69

Figura 10 Punibilidad excesiva 70

Figura 11 Compromiso estatal 71

Figura 12 Inaplicación de la reserva de fallo 72

Figura 13 Protección del estado 73

Figura 14 Seguridad jurídica 74

Figura 15 Regulación y permisión..... 75



RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo determinar como la inaplicación de la figura jurídica de reserva de fallo condenatorio en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los juzgados penales unipersonales de la ciudad de Juliaca en el año 2024, así como explicar las razones por las cuales estos no se aplican y que barreras existen para la inaplicación de los mismos. En consecuencia, como se sabe del estudio de las ciencias penales si se aplica una pena de reclusión, debe ser de no más tres años. Se reconoce que alude a la multa impuesta. La frase «cuando el delito esté castigado con pena privativa de libertad» del artículo 62 parece definir esta última. La distinción debería haber tenido mayor importancia si la idea era que la suspensión de la reserva de la pena era una medida de respuesta penal menos severa que la suspensión de la ejecución. El tipo de delincuentes que se piensa que son objeto de la reserva de la pena puede ser objeto de la explicación. En consecuencia, la Ley N° 30364 creó una cultura que prohíbe ciertas formas de beneficios durante la ejecución de la pena e impone el castigo efectivo. La metodología de este estudio se fundamenta en un enfoque cuantitativo, una investigación básica, un nivel de correlación, se conformó por 35 letrados litigantes en el tema de derecho penal de la ciudad de Juliaca.

Palabras clave: Reserva de fallo, principio de legalidad, violencia familiar, agresiones.



ABSTRACT

The objective of this study is to determine how the non-application of the legal figure of reservation of sentencing in the crimes of aggression against women and members of the family group in the unipersonal criminal courts of the city of Juliaca in the year 2024, as well as to explain the reasons why these are not applied and what barriers exist for the non-application of the same. Consequently, as it is known from the study of criminal sciences in the case of a custodial sentence, it should be a sentence of no more than three years. It is acknowledged that this sentence is required. The phrase "when the crime is punishable by deprivation of liberty" in Article 62 would seem to establish the latter. The distinction ought to have been more significant if the notion is that the suspension of execution is a more severe form of penal reaction than the suspension of sentence. The explanation may have something to do with the kinds of criminals who are thought to be eligible for sentence reservations. Therefore, Law No. 30364 created a culture that forbids certain forms of benefits during the sentence's execution and enforces effective punishment for the crime of aggression against women and family members. There are 35 trial attorneys in the.

Key words: Reservation of judgment, principle of legality, family violence, aggressions.



INTRODUCCIÓN

El derecho penal valora la relevancia de las circunstancias especiales en ataques perpetrados en un entorno "familiar", donde la víctima experimenta una amenaza continua y se halla en un estado de vulnerabilidad e indefensión debido a la relación que mantiene con el agresor. Este contexto de género aumenta el nivel de distinción en comparación con cualquier otro tipo de violencia.

En relación a la alta prevalencia de estos delitos, se encuentra la reserva del veredicto condenatorio que debe ser visto como "métodos alternativos de imposición y ejecución de las sanciones". Así se podría señalar con mayor precisión el propósito de esta institución penal y se simplificaría la interpretación de las normas que las rigen y su aplicación específica de forma constante.

Por lo tanto, la reserva de sentencia condenatoria implica la declaración de culpabilidad del acusado sin establecimiento de la pena, la cual se interrumpe si el individuo excede un periodo de prueba donde tiene que cumplir ciertos compromisos. Posee un origen similar a la condena condicional, aunque se distingue de esta última en ciertos aspectos, como el hecho de que la reserva de sentencia obstaculiza la documentación de antecedentes penales. Las dos figuras aspiran dirigir todo el sistema de sanciones a objetivos preventivos y a reservar la pena de prisión para los delitos más severos, es decir, crear nuevos sistemas de castigo más resocializadores y económicamente viables para la extinción de la responsabilidad criminal por medio de la reinserción social.

Parte I: se expone la situación problemática y las metas propuestas por el investigador, junto con la justificación correspondiente.

Parte II: Se llevará a cabo el desarrollo del marco teórico considerando los antecedentes a nivel internacional, nacional y regional, y de esta manera se



establecerán los fundamentos teóricos y el marco conceptual.

Parte III: Este capítulo expone la metodología utilizada en la investigación actual, además de la identificación de la población y la muestra.

Parte IV: Se llevan a cabo los hallazgos de la prueba, la interpretación de los datos, el debate y la comparación con las hipótesis propuestas, para finalmente presentar los resultados, conclusiones y sugerencias.

Luego, contaremos con las referencias bibliográficas y los anexos para esclarecer y/o enriquecer la información.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En una sociedad organizada, el derecho sustantivo penal se emplea como un mecanismo de control con el objetivo de penalizar comportamientos que se perciben como ilícitos. Dichos comportamientos merecen una penalización penal en función de la gravedad. Por lo tanto, si son de mayor gravedad, se requiere una pena de prisión efectiva.

En una sociedad organizada, el derecho material penal se emplea como un mecanismo de control que tiene como objetivo penalizar comportamientos considerados ilícitos. Esto no solo implica mantener una conducta inadecuada, sino también abstenerse de actuar cuando la ley lo exige. En todas las sociedades del planeta, infringir la ley y hacer daño a un grupo de personas se considera merecedor de castigo porque nadie puede ser recompensado por hacer daño al grupo ni a nadie que forme parte de él. De ahí surge la idea del castigo, que pretende corregir y dar ejemplo para que otros no cometan el mismo error.

Se han hecho más frecuentes hasta el punto de que las víctimas están muriendo, y es posible que esto sea algo más que una cuestión social, educativa o de respeto; la cuestión está en las sentencias que están imponiendo los



magistrados penales, que no cumplen las funciones de prevención y sensibilización de las directrices sobre sentencias. Las naciones que han ratificado la Convención Para reconocen que la violencia contra las mujeres es ahora una violación pública de los derechos humanos que debe ser detenida, condenada y erradicada en lugar de ser una disputa privada. Convirtiéndose en un impedimento para el disfrute de sus derechos femeninos. La mujer como cualquier evento violento vinculado al género, ya sea físico, sexual o psicológico, sin importar el lugar en que suceda. Además, sostienen que es necesario llevar a cabo equilibradas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿De qué, manera influye la reserva de sentencia condenatoria como veredicto penal en las agresiones contra la mujer en la ciudad de Juliaca 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Qué impactos adversos produce la reserva de sentencia condenatoria en las clases de agresiones contempladas en el artículo 122 – B del código penal, Juliaca 2024?
- ¿Cuál es la pena alternativa apropiada como castigo penal para documentar el historial penal del delincuente, Juliaca 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica: gracias a este método, las respuestas obtenidas posibilitaron una contribución más sustancial a las implicaciones jurídicas y al marco teórico asociados a la inadecuación de la reserva de condena como castigo penal, ya sea para miembros del núcleo familiar o no; y la selección de un castigo



alternativo que elimine efectivamente el delito cometido. Así pues, se recolectó una gran cantidad de información doctrinaria que nos brindó la oportunidad de entender en profundidad el tema en estudio.

Practica: Se evidenció el impacto legal que tiene la reserva de una sentencia condenatoria se consiguió modificar el criterio jurídico utilizado por los magistrados penales de Perú, para su adecuada implementación. Por ende, este estudio sugirió identificar correctamente.

Metodológica: Esta investigación propuso examinar en términos prácticos la eficacia de la reserva de sentencia condenatoria como castigo penal en relación al artículo 122-B del Código Penal. Luego, aspiramos a que esta investigación se emplee para futuros fines académicos y/o legales.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar en qué manera influye la reserva de sentencia condenatoria como veredicto penal en las agresiones contra la mujer en la ciudad de Juliaca 2024

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar impactos adversos produce la reserva de sentencia condenatoria en las clases de agresiones contempladas en el artículo 122 – B del código penal, Juliaca
- Establecer la pena alternativa apropiada como castigo penal para documentar el historial penal del delincuente, Juliaca



1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

- Se determina que la aplicación de la reserva de fallo condenatorio es deficiente en las sentencias penales en las agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Es necesario realizar un estudio de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar para determinar la reserva de fallo condenatorio Juliaca 2024
- Existe importancia en la aplicación de la reserva de fallo condenatorio en relación al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Juliaca 2024

1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable independiente

- **Reserva de fallo condenatorio.**

1.6.2. Variable dependiente

- **Principio de legalidad.**

1.7. INDICADORES

- Conducta penal
- Antecedentes penales
- Pronóstico favorable.
- Sentencia sin parte resolutive.
- Arrepentimiento.
- Pena privativa de libertad no mayor a 04 años.



- Excepcionalidad.
- Periodo de prueba.
- Compromiso del estado y ordenamiento jurídico.
- Protección y reparación.
- Regular, prohibir, permitir y castigar.



1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. RESERVA DE FALLO CONDENATORIO	1.1. Circunstancias individuales	<ul style="list-style-type: none"> - Conducta del imputado - Antecedentes penales - Pronóstico favorable 	Ordinal
	1.2. Derecho penal premial	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencia sin parte resolutive - Arrepentimiento 	
	1.3. Prognosis de pena	<ul style="list-style-type: none"> - Pena privativa no mayor de 04 años - Excepcionalidad - Periodo de prueba 	
V2. PRINCIPIO DE LEGALIDAD	2.1. Seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso del estado - Ordenamiento jurídico - Protección y reparación 	Ordinal
	2.2. Estricto cumplimiento de la ley	<ul style="list-style-type: none"> - Regular - Prohibir - Permitir - Castigar 	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

(Adriana, 2015) Tesis cuyo objetivo es paliar la raíz de la violencia contra las mujeres, que está relacionada con la familia. La metodología cualitativa de este estudio es cierta, pero también señala que la vulnerabilidad es la razón que subyace al aumento de la violencia contra las mujeres. Según sus conclusiones, la vulnerabilidad es la razón del aumento de la violencia contra las mujeres. Por ello, las leyes destinadas a proteger la integridad de la mujer son aceptadas por todos.

(Magaña de la Mora, 2017), busca realizar un análisis comparativo de la violencia doméstica en las leyes y Michoacán de México. Se menciona que la investigación se basa en un esquema cualitativo, aunque el autor no ha especificado la metodología. En conclusión, el derecho internacional ha combinado sus diversos instrumentos jurídicos para salvaguardar eficazmente a los más vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Este esfuerzo de colaboración permite tanto el avance práctico del sistema judicial como la adaptación de las leyes penales.



(María, 2013), quien busca determinar el tipo de violencia a la que se ven impactan su entorno psicológico; y aunque el punto de vista político que aspira a popularidad, sino desde el derecho esencial que posee cada individuo, que es el resguardo legal robustos, que conduzcan a la prevención.

(Claudio, 2020), Destacó la importancia, en la que se emplearon La investigación es bibliográfica y utiliza métodos de análisis y comparación. La conclusión que nos llamó la atención fue: «Lo anterior nos lleva a suponer que existen otros fenómenos jurídicos, tecnológicos y socioeconómicos, que trascienden el diseño procesal, y que de esta manera están fortaleciendo un modelo de aceleración y eficiencia en los sistemas de justicia penal.» De lo anterior se deduce que el sistema de justicia penal agiliza los casos «más "licuables" (como las flagrancias), los de fácil trámite y los que causan pocas molestias aseguradas, al tiempo que, elige un sistema de justicia penal más lento.

(Mayor, 2019), publicaron el estudio científico titulado La violencia doméstica. Un asunto de salud actual; aunque los expertos son psicólogos, el asunto tiene importancia en lo que se estudió en la presente tesis; ya que, situaron el enfatizando los impactos secundarios que impactan en la salud mental de los integrantes de la familia, o sea, la esposa y los hijos; y, aunque es verdad que, para ello se establecieron; sin embargo, se puede aplicar la justicia restaurativa, es decir, a través de la aplicación del principio de oportunidad; por lo tanto, la conclusión que nos resultó beneficiosa fue: "Se llevó a cabo una sistematización de los elementos clave que abordan el asunto de la violencia doméstica; conductas que se consideran extremadamente perjudiciales, y hoy en día no se puede determinar con precisión cuánto impacta en la salud mental,



física, social y sexual de los individuos que la padecen. Creemos que, pese a la gran cantidad de investigaciones sobre la violencia intrafamiliar, estas a menudo no poseen un enfoque integral, multidisciplinario e intersectorial que facilite una intervención efectiva en sus expresiones con el objetivo de reducirla.

2.1.2. A nivel nacional

(Mariela, 2012) en su estudio «Uso de la reserva de las sentencias condenatorias en los juzgados penales de Huancavelica durante los años 2008 y 2009» de la Universidad Nacional de Huancavelica. Entender el marco de cómo se reservaron las sentencias en los juzgados penales de Huancavelica durante los años 2008 y 2009 es el objetivo; para ello, empleó un enfoque mixto, ya que incluye datos tanto cualitativos como cuantitativos. Finalmente, llega a la conclusión de que los magistrados penales de Huancavelica, en su mayoría, no poseen.

(Nodi, 2013), Se propone examinar las resoluciones, en los juzgados penales de Loreto entre 2005 y 2010. En cuanto al tipo de investigación que se realizó, se asume que se trata de una investigación mixta ya que contiene datos cuantitativos y cualitativos, aunque los autores no han explicado su metodología. Se llega a la conclusión de que las sentencias penales con reserva de condena son producto de una mala interpretación del artículo 62 del Código Penal, lo que indica la inadecuada capacitación y preparación de los magistrados penales en esa ciudad judicial.

(Esteban, 2017), de la Universidad Señor de Sipán, en su trabajo de investigación denominado estableciendo como meta examinar el proceso penal en su totalidad y la libre declaración libre procesada estudio ha empleado la metodología cualitativa y cuantitativa. Concluyendo que los magistrados en



materia penal dictan por la reserva de sentencia condenatoria, asumiendo que el condenado recapacitará sobre su comportamiento inadecuado y que las normas de comportamiento que establezcan serán suficientes como castigo penal.

(David, 2022), A nivel regional y universal, como en el contexto legislativo de Perú con la penalización de diversas leyes, que de forma consecutiva combaten la violencia de género. Por lo tanto, en años recientes se ha categorizado; sin embargo, estos intentos no han llevado a la eliminación de este tipo sucesos, la legislación penal establece como un método fallo sea reservado. Esto significa que, aunque en un juicio oral se haya confirmado la culpabilidad Según el artículo 62 del Código Penal, que establece que el acusado no tiene antecedentes penales por el hecho probado durante el juicio en detrimento de los derechos, el juez se reserva el derecho de imponer una condena al acusado. Este estudio pretende poner de relieve los avances y, a continuación, investigar cómo afecta la reserva de las sentencias condenatorias a los derechos de las mujeres víctimas y sugerir cambios.

(Frida, 2022) Este estudio, se propuso examinar la implementación de explicación legal. La unidad de estudio incluyó casos (expedientes de delitos menores contra mujeres) de 2021-2022, así como un juez, un fiscal y abogados expertos. La encuesta (guía de entrevista) fue una de las tácticas y recursos utilizados. Los resultados demostraron que, como medida preventiva general, deben aplicarse sanciones distintas a la privación de libertad, tal y como ordena el artículo 52 del código penal. Esto indica que se trata de una cuestión de debido proceso, así como de política criminal. Por lo tanto, se deduce que existe un



efecto negativo cuando se impone una pena efectiva por el delito de agresión a la mujer.

2.1.3. A nivel local

(Romain, 2017) de la Universidad Nacional de Altiplano, en su trabajo de investigación denominado "el grado de implementación de la reserva de sentencia condenatoria en el distrito judicial de Puno – año judicial 2015". El objetivo de esta tesis es definir el método de ejecución de sentencias en la jurisdicción de Puno, empleando un enfoque tanto cuantitativo como cualitativo. En resumen, en el distrito judicial de Puno, la reserva de sentencia condenatoria como castigo alternativo se ha implementado únicamente en un 32% de los casos.

(Angela, 2022). Este estudio tiene como objetivo establecer el rango ha establecido sugiere en sus fallos, además de determinar el rango y miembros del núcleo familiar. Con este fin, se llevó a cabo la investigación desde una perspectiva cualitativa utilizando el método a la vez explicativo y descriptivo. Se empleó la metodología de estudio de contenido. Se emplearon tanto herramientas de análisis de contenido como de análisis de frases. El contexto más apropiado para la interpretación es el de los estereotipos de género, que son las circunstancias o relaciones en las que pueden producirse tales agresiones. Esto se debe a que se estableció que la interpretación de la «condición de tal» se extiende más allá del concepto inicialmente aceptado de misoginia. Se consideran la autoridad, la posición o relación de dominio, la supervisión y la subordinación. En este sentido, cabe mencionar que las conclusiones de la investigación sobre el alcance interpretativo de la «condición



de tal» constituyen un aporte teórico que jueces, fiscales y demás participantes del sistema jurídico pueden valorar.

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. La violencia contra la mujer

Múltiples facetas que impacta a las mujeres de todas las edades, etnias, estratos sociales y culturas. Sin embargo, las mujeres más vulnerables son las que residen en circunstancias de pobreza, aislamiento o exclusión social. Esta violencia no es meramente un acto individual, sino una serie de comportamientos organizados y sistemáticos que intentan ejercer control, dominio y autoridad sobre las mujeres, perpetuando su subordinación en la sociedad. Frecuentemente se relaciona con la inequidad de género y con las estructuras patriarcales que históricamente de inferioridad ante los hombres.

Violencia de tipo físico: Involucra el empleo de fuerza física para provocar perjuicio o dolor, que puede oscilar entre empujones, golpes, quemaduras, hasta lesiones severas o incluso la muerte. Este tipo de violencia generalmente es perceptible y sencillo de reconocer, pero no por ello menos devastadora.

Violencia emocional o psicológica: Hace referencia a cualquier acción que perjudique la salud mental o emocional de la mujer. Incorpora el maltrato verbal, el dominio continuo, la humillación, la manipulación, el aislamiento social, el acoso emocional y la amenaza. Frecuentemente, este tipo de violencia resulta más complicada de identificar ya que no deja indicios físicos claros, pero sus efectos pueden ser intensos y perdurables, impactando la autoestima y el bienestar mental de las víctimas.

Violencia doméstica: Implica cualquier acto de índole sexual llevado a cabo sin el permiso de la mujer. Esto abarca cualquier otro tipo de presión sexual. La



violencia sexual representa una de las expresiones más severas de dominio y autoridad, y provoca un efecto destructivo en la integridad física, emocional y mental de la persona afectada.

Violencia financiera: Hace referencia al control o limitación de los recursos financieros de la mujer, tales como la retención de su sueldo, la restricción de su trabajo, el sabotaje de sus posibilidades económicas o la gestión de sus propiedades. Este tipo de violencia intenta generar dependencia financiera, lo que obstaculiza que la mujer pueda huir del contexto de maltrato.

Violencia conceptual: Es la agresión más discreta pero igual de dañina. Hace referencia a la persistencia de estereotipos de género, roles clásicos y representaciones mediáticas que deshumanizan o infravaloran a las mujeres. Esta violencia no siempre se interpreta como un ataque directo, pero favorece la normalización de la inequidad y la subyugación de las mujeres en la sociedad.

La violencia hacia las mujeres no es un suceso independiente, sino que tiene una estrecha relación con la inequidad estructural presente entre los géneros. Las sociedades de carácter patriarcal, como subordinadas, ofrecen el entorno ideal para la perpetuación de estas conductas violentas. En este marco, la violencia hacia la mujer no se limita a ser un acto individual de maltrato, sino que es un reflejo de un sistema de relaciones de poder que perjudican a las mujeres.

Las razones de la violencia hacia las mujeres son variadas, y a pesar de que los elementos individuales tienen un rol relevante, las razones estructurales y culturales son igual de relevantes. La violencia hacia las mujeres se fundamenta en la desigualdad de género, los estereotipos sexistas, la normalización de la violencia, la escasez de acceso a recursos y asistencia, y la



impunidad con la que frecuentemente se trata a los agresores. Los medios de comunicación, las entidades sociales y los sistemas judiciales tienen la capacidad de mantener o cuestionar estas estructuras, en función de cómo reaccionen frente al problema.

Las repercusiones de la violencia ejercida sobre la mujer son desoladoras. En el ámbito personal, las mujeres afectadas por violencia pueden experimentar abarcan lesiones duraderas, trastornos postraumático, entre otros. En el ámbito social, la violencia hacia las mujeres impacta a las comunidades perpetuando ciclos de pobreza, marginación y violencia entre generaciones. Las mujeres que sufren maltrato tienen menos oportunidades de obtener una educación apropiada, de obtener puestos de trabajo bien pagados, y pueden encontrarse con obstáculos para su participación integral en la vida social y política.

Para enfrentar la violencia hacia las mujeres, se requiere adoptar un enfoque holístico que incluya modificaciones en las políticas públicas, concienciación social, formación en equidad de género, y la puesta en marcha de estrategias de protección y justicia efectivas. En las agendas gubernamentales y sociales, la prevención de la violencia debe ser un objetivo primordial, centrado en fomentar la equidad, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de las mujeres. Esto no solo demanda una ley apropiada, sino también una transformación significativa en las posturas sociales y culturales hacia las mujeres.

Desde un punto de vista criminológico, esta idea se interpreta como la que surge de "el desdén hacia un género específico, como una percepción de una prevalencia, reconocen la violencia de género como una agresión hacia las mujeres. (Johnny, 2016) La violencia de género "es un problema persistente que



impacta principalmente a las mujeres en el entorno hogareño, donde los roles de género se agudizan. (Jamez, 2016)

La noción de violencia basada en género no descarta la presencia de varios, tal como lo indica (Ingrid, 2019) "sino que subraya que estas variables adquieren significado o se relacionan en un entorno marcado ante los hombres".

(Roberto, 2019) En el contexto social, este problema claramente establecido y se respetan rigurosamente; donde la masculinidad se vincula estrechamente con una postura agresiva, vinculada para solucionar los conflictos. La Convención interamericana para evitar, penalizar y eliminar la violencia hacia las mujeres dicta: Se debe considerar violencia contra la mujer a cualquier acto o comportamiento, fundamentado en su género, que provoque muerte, perjuicio. La violencia basada en el género no se define como sucesos independientes, sino que, Según (Medina, 2020) "La violencia de género, por un lado, se refiere al apropiado, y/o, por otro lado, busca orientar. En este contexto, (Rico, 2000) indica que, aunque la conforman todos. La violencia hacia la mujer, según Barnuevo, 2018, se presenta como una expresión de antiguas relaciones de poder entre el hombre. Según la doctrina, la violencia hacia las mujeres es una expresión de normas sociales que sitúan a la mujer en un escenario de desigualdad y subordinación, situándola en una posición de inferioridad en relación al hombre.

2.2.2. Causas de la violencia contra la mujer

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno complicado que cuenta con varias causas y elementos interconectados. Estos motivos pueden comprenderse desde diferentes enfoques: sociales, culturales, económicos,



psicológicos, políticos y estructurales. A continuación, se proporciona una visión exhaustiva:

Inequidad entre géneros: La esencia de la violencia hacia la mujer se encuentra en la inequidad estructural entre hombres y chicas. Durante la historia, en numerosas sociedades se han visto a las mujeres como inferiores, dependientes y sometidas a los hombres. Esta inequidad se manifiesta en la segregación laboral, la escasez de acceso a recursos, la educación restringida y la marginación de las mujeres de los ámbitos de autoridad. En escenarios de inequidad de género, se sostiene el concepto de que los hombres poseen el derecho de dominar a las mujeres, lo que promueve comportamientos violentos.

Normas patriarcales y culturales: Las culturas patriarcales, predominantes en numerosas sociedades, fomentan la noción de que el hombre debe ser el dirigente y defensor de la familia, mientras que la mujer debe desempeñar un rol subordinado. Estas reglas culturales corroboran la supremacía masculina y la subyugación de las mujeres, legitimando el maltrato físico, emocional o sexual como un método para ejercer autoridad y dominio sobre las mujeres. Las convenciones convencionales que exigen que las mujeres sean pasivas o silenciosas también favorecen la perpetuación de la violencia.

Elementos económicos: La indigencia y la subordinación financiera de las mujeres son elementos significativos en la violencia de género. En diversas situaciones, las mujeres se topan con obstáculos para obtener acceso a recursos financieros, a bienes y a empleos de alta remuneración. Esta dependencia financiera puede llevar a numerosas mujeres a mantenerse en vínculos abusivos por temor a ser estigmatizadas socialmente o a la ausencia de respaldo financiero para ellas y sus hijos. Adicionalmente, la falta de estabilidad



económica puede incrementar las tensiones en las relaciones, lo que en ocasiones puede desencadenar violencia.

Ausencia de formación y fortalecimiento: La escasez de acceso para las mujeres a la educación y su limitado empoderamiento personal y social también son factores significativos de la violencia. La educación desempeña un rol fundamental en la modificación de pensamientos y la supresión de estereotipos de género. Sin una formación apropiada, numerosas mujeres desconocen sus derechos y carecen de los recursos necesarios para superar circunstancias violentas. Por otro lado, la carencia de empoderamiento en las mujeres las vuelve más susceptibles a la violencia, dado que cuentan con menos medios para hacer frente a las agresiones o reportar la violencia.

Régimen social y posturas de tolerancia ante la violencia: En numerosas comunidades, la violencia en el hogar y otras formas de maltrato son consideradas asuntos personales o familiares que no necesitan ser abordados por el Estado o la sociedad. Esta permisividad social ante la violencia doméstica o comunitaria puede facilitar que los perpetradores actúen sin miedo a recibir castigo. En algunos contextos, la normalización de la violencia provoca que numerosas mujeres no denuncien las agresiones, pues piensan que es algo que se debe tolerar.

Experiencia de violencia durante la niñez: Numerosas mujeres que padecen violencia en la adultez han sido objeto de maltrato durante su niñez. La violencia en el hogar durante la niñez puede causar impactos devastadores en el crecimiento emocional y psicológico de las niñas, incrementando las posibilidades de que, al alcanzar la adultez, se mantengan en relaciones de abuso o se transformen en víctimas de violencia. Además, los niños que se



desarrollan en entornos violentos tienen la capacidad de internalizar conductas agresivas y aprender que la violencia es un método aceptado para solucionar conflictos.

Motivaciones psicológicas: En el ámbito personal, ciertos agresores padecen de trastornos psicológicos o conductas vinculadas al control, los celos patológicos, la ansiedad o dificultades de autovaloración. No obstante, es crucial subrayar que no todos los individuos con trastornos psicológicos son violentos, y que pocas veces la violencia hacia la mujer puede atribuirse únicamente a la salud mental de los perpetradores. En numerosas situaciones, la violencia es una táctica deliberada para ejercer control y autoridad sobre la víctima.

Ausencia de acceso a servicios de seguridad: La falta o falta de servicios de asistencia para las mujeres, tales como albergues, servicios de urgencias, orientación jurídica y psicológica, junto con una justicia penal que no aborda de forma apropiada los casos de violencia de género, fomenta la perpetuidad de la violencia. Cuando las víctimas carecen de acceso a medios de defensa o a un sistema jurídico que las respalde, es más factible que se mantengan en circunstancias de maltrato.

Motivos políticos y jurídicos: En numerosos países, la ausencia de políticas públicas eficaces para eliminar la violencia de género, la fragilidad en la aplicación de leyes contra la violencia en el hogar y la impunidad de los perpetradores alimentan el ciclo de maltrato. La violencia hacia las mujeres también puede ser causada por la ausencia de compromiso político para modificar las estructuras que fomentan la discriminación y la violencia, o por la corrupción en las entidades responsables.



Comunicación y representación femenina: Los medios sociales juegan un rol fundamental en la formación de las representaciones sociales acerca de las mujeres. Frecuentemente, los medios de comunicación fomentan estereotipos sexistas que convierten a las mujeres en objetos sexuales o las perciben como subordinadas, lo cual podría legitimar la violencia al deshumanizarlas. Además, el contacto con contenidos violentos o imágenes que minimizan la violencia hacia la mujer puede favorecer la normalización de la violencia en la sociedad.

- Prejuicios acerca del papel de la mujer: Constituida por la convicción de que la mujer es la única encargada del hogar, y su objetivo primordial es la educación de los hijos y la satisfacción sexual de su pareja. Por otro lado, la convicción de que las necesidades y emociones de la mujer son de escasa relevancia y valor.
- La mujer en su papel de objeto: La percepción de la mujer como un objeto o cosa, ignorando sus derechos, promueve el uso de violencia hacia ella, dado que deja de ser vista como un individuo para el agresor.

2.2.3. El triángulo de la violencia de Galtung

El triángulo de la violencia de Johan Galtung es un principio fundamental en las investigaciones sobre la violencia, ideado por el sociólogo de Noruega en 1969, en el marco de su teoría global acerca de la paz y la violencia. El propósito de este triángulo es desglosar la violencia en tres dimensiones o tipos diferentes, pero interconectados, para ofrecer un entendimiento más integral de cómo funciona la violencia en las sociedades y su manejo. La triada de la violencia reconoce. A continuación, se proporciona una explicación minuciosa de cada una de estas formas en el marco del modelo de Galtung:



Violencia directa

Según (Carmen, 2005), la violencia directa "es palpable y se aplica contra sus derechos de supervivencia, identidad, bienestar y libertad, a través del feminicidio, y otros comportamientos perjudiciales como el hostigamiento, el desdén y el abuso" (p. 5). Estos proceden de los patrones dominantes.

La violencia directa es el tipo de violencia que es más perceptible y notoria. Hace referencia a las acciones de agresión física o psicológica donde un individuo o colectivo causa daño a otro de forma clara y evidente. Esta puede comprender violencia física, tales como golpes, torturas, homicidios o violaciones, además de violencia psicológica, como intimidación, hostigamiento o amenazas directas.

Este tipo de violencia es comúnmente vinculada al término de "violencia", y generalmente es la que causa un mayor daño inmediato en las víctimas, dejando frecuentemente marcas físicas o emocionales notorias. Es crucial subrayar que la violencia directa puede ocurrir tanto en el contexto personal como en el colectivo (como en conflictos bélicos, terrorismo, opresión gubernamental, etc.).

En este contexto, la violencia directa representa el "pico" más perceptible del triángulo, dado que es lo que se puede percibir y identificar con mayor facilidad.

El concepto de violencia estructural es más discreto y menos perceptible que el de violencia directa, pero no por ello menos perjudicial. Hace referencia a las estructuras sociales, políticas y económicas que obstaculizan que los individuos o colectivos desarrollen su máximo potencial, generando inequidades y restringiendo el acceso a recursos y oportunidades. Este tipo de violencia surge cuando las circunstancias sociales, económicas o políticas se configuran de tal forma que algunos individuos o colectivos no pueden acceder a las mismas



oportunidades o derechos que otros, lo que conduce a la perpetuación de la pobreza, la marginación, la discriminación y la opresión.

Las desigualdades económicas y sociales son un caso típico de violencia estructural, tales como la pobreza extrema, la ausencia de acceso a educación, salud o una vivienda digna, o la discriminación por razones de raza, género, orientación sexual, entre otros aspectos. En el marco de la violencia de género, por ejemplo, la violencia estructural surge cuando las mujeres no cuentan con el mismo acceso a la educación, trabajo o derechos jurídicos que los hombres, lo que mantiene su vulnerabilidad ante la violencia directa. Es más complicado detectar y solucionar la violencia estructural, dado que frecuentemente se encuentra incrustada en las instituciones y sistemas que orientan la vida social y política.

La violencia cultural es la manifestación más abstracta y menos palpable de la violencia en el triángulo. Hace referencia a los principios, convicciones, reglas y actitudes que respaldan, validan o normalizan la violencia directa y estructural en una sociedad. En resumen, la violencia cultural hace referencia a las ideas, símbolos y representaciones empleadas para racionalizar o aceptar la violencia de diversas maneras. Estas convicciones y principios se propagan mediante la cultura, la fe, los medios de comunicación, la enseñanza y otras entidades sociales.

Por ejemplo, las posturas sexistas o racistas que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres o grupos minoritarios son una expresión de violencia cultural. También se incluyen en esta categoría las ideologías que respaldan la guerra, el autoritarismo o la represión. Por lo tanto, la violencia cultural funciona como un "pegamento" que sostiene las otras manifestaciones de violencia



(directa y estructural) al ofrecer una razón o una perspectiva del mundo donde la violencia parece ser aceptada o ineludible.

El triángulo de violencia de Galtung no debe interpretarse como tres manifestaciones de violencia distintas, sino como tres dimensiones que mantienen una estrecha relación y se fortalecen entre sí. En realidad, las causas subyacentes de la violencia directa suelen ser la violencia estructural y cultural. Por ejemplo, la violencia estructural, como la pobreza o la discriminación, genera circunstancias en las que la violencia directa (como el maltrato físico o emocional) puede florecer, dado que los individuos en condiciones de vulnerabilidad cuentan con menos medios para protegerse. Simultáneamente, la violencia cultural puede legitimar y justificar la violencia estructural y directa, dado que las convicciones culturales o sociales pueden mantener la noción de que determinados grupos deben ser sometidos o agredidos.

El triángulo de la violencia también propone el concepto de que la eliminación de la violencia demanda un método que trate las tres manifestaciones de violencia de forma conjunta. Esto no solo significa terminar con las acciones de violencia directa mediante leyes y medidas de seguridad, sino también cuestionar y modificar las estructuras sociales, políticas y económicas que mantienen la desigualdad y la opresión, y poner en duda las normas culturales que respaldan la violencia.

- La división sexual del empleo.
- La diferenciación para la adquisición de la propiedad.
- Las divergencias en la obtención de cargos de autoridad y toma de decisiones.
- La inequidad en la fijación de los sueldos entre hombres y mujeres, pese a la misma habilidad y experiencia.



- La transformación de las situaciones de pobreza en mujeres.

2.2.4. La Violencia Familiar a lo largo de la Época

La violencia doméstica es uno de los tipos de violencia más antiguos y constantes en la historia humana, representando un problema complejo y de múltiples aspectos que ha progresado a través de los siglos debido a las transformaciones sociales, culturales, económicas y políticas. Durante la historia, la violencia doméstica ha adquirido múltiples manifestaciones y ha sido abordada de forma diferente en función de los tiempos y las sociedades. Para entender su desarrollo, es imprescindible examinar cómo se ha interpretado, normalizado y tratado la violencia en el entorno familiar a través del tiempo.

En las sociedades de la antigüedad y la época medieval, la violencia doméstica no solo era habitual, sino que a menudo se institucionalizaba y se aceptaba socialmente. Dentro del marco de las civilizaciones clásicas, tales como Grecia y Roma, la familia se organizaba bajo un régimen patriarcal fuertemente definido, en el que el hombre ejercía un control total sobre su esposa, hijos y esclavos. Niños se consideraba una manifestación del control patriarcal, y no se debatía sobre ella. Los esposos tenían la potestad de golpear, sancionar o incluso asesinar a sus esposas e hijos, siempre y cuando lo hicieran dentro del contexto del "orden familiar".

Este modelo patriarcal se fortaleció aún más durante la Edad Media. La religión, que tenía un rol fundamental en la estructura social y cultural, también validaba el dominio masculino sobre las mujeres y las familias. Por ejemplo, la Iglesia Católica consideraba el matrimonio como una ceremonia sagrada en la que el marido era visto como el "dominus" (rey) de la esposa y su familia. A pesar de su existencia, la violencia en el hogar frecuentemente era considerada un



tema privado entre los integrantes de la familia, sin ser objeto de debate por parte de las autoridades. En numerosas situaciones, se instruía a las mujeres para aceptar su subordinación, lo que propiciaba la perpetuación de esta violencia.

Conforme las sociedades progresaban en la Edad Moderna, impulsadas por la expansión del pensamiento ilustrado y la aparición de nuevas concepciones sobre la libertad personal y los derechos humanos, empezaron a poner en duda las relaciones de poder convencionales en el seno de la familia. No obstante, esto no implicó una modificación instantánea en las reglas familiares. Pese a que los conceptos de equidad de género y derechos femeninos comenzaron a cobrar relevancia, la violencia doméstica continuaba siendo en gran medida desconocida o justificada por los sistemas jurídicos y religiosos de aquel período.

Durante los siglos XVII y XVIII, la familia continuaba considerándose una entidad privada que no necesitaba intervención del Estado. El principio de "esfera privada" y el resguardo de la independencia familiar eran esenciales, lo que complicaba la intervención en situaciones de maltrato en el hogar. La violencia en el hogar se percibía más como un asunto moral o religioso, y las mujeres víctimas de abuso usualmente carecían del respaldo necesario para superar tales circunstancias. La violencia doméstica, en particular hacia las mujeres, seguía siendo vista como un tipo de disciplina que se incluía en los derechos del marido o padre.

Desde el siglo XIX, con el progreso de las corrientes feministas y los derechos civiles, empezaron a surgir transformaciones significativas en la forma de comprender la violencia doméstica. El feminismo empezó a cuestionar las concepciones patriarcales que toleraban la violencia hacia las mujeres, dando



inicio a un proceso de reconocimiento de la violencia en el hogar como un problema social. Se implementaron ciertos progresos en la ley que reconocían los derechos de las mujeres y los niños ante el maltrato doméstico. Sin embargo, estas transformaciones fueron paulatinas y la violencia doméstica continuaba siendo un asunto complicado de tratar.

Durante el siglo XIX, en numerosos países, las normativas referentes al abuso físico hacia las esposas o hijos todavía se enfocaban en salvaguardar la propiedad del individuo y no en salvaguardar los derechos de las víctimas. Por ejemplo, frecuentemente se consideraba que los abusos físicos contra las mujeres en el hogar eran un derecho del marido a sancionar a su familia, y el sistema judicial no intervenía en tales situaciones.

Fue en el siglo XX cuando se empezó un asunto social y de derechos humanos, particularmente desde la mitad del siglo. Las primeras batallas feministas en los años 60 y 70 resultaron cruciales para hacer visible y poner en duda la violencia en el hogar. Las mujeres empezaron a reportar de manera pública los maltratos experimentados en sus casas, creando así un conocimiento acerca del efecto psicológico, emocional y físico que la violencia doméstica provoca en las víctimas.

En estas décadas, se realizaron avances importantes en la elaboración de leyes que salvaguardaran a las víctimas de violencia en el hogar. En naciones como Estados Unidos y buena parte de Europa, se ratificaron leyes que establecieron el maltrato doméstico como un crimen, lo que facilitó una intervención más eficaz de las autoridades en situaciones de violencia doméstica. Adicionalmente, se empezaron a establecer albergues para mujeres maltratadas, y se promovieron campañas de concienciación destinadas a



deshumanizar a las víctimas y fortalecerlas para que pudieran reportar la violencia.

Actualmente, la violencia doméstica es reconocida como una infracción a los derechos humanos y un asunto social que impacta a millones de individuos a nivel global, sin importar su estrato social, raza, cultura o creencia religiosa. No obstante, a pesar de los progresos en la legislación y la relevancia que ha adquirido el problema, y menos documentadas.

En el siglo XXI, la discusión acerca de la violencia doméstica persiste. En numerosos países, las legislaciones han progresado y se han instaurado sistemas de asistencia más robustos para las víctimas, tales como líneas de emergencia, centros de cuidado y programas de rehabilitación. No obstante, el reto sigue presente, particularmente en sociedades donde las normas culturales continúan reduciendo la severidad de la violencia en el hogar o donde los sistemas de justicia no disponen de los medios necesarios para salvaguardar a las víctimas.

Además, la violencia doméstica ha evolucionado y actualmente no solo abarca el maltrato físico, sino también el maltrato emocional, psicológico, económico, sexual y la violencia digital, que se incrementa con la expansión de las tecnologías serios y extendidos a escala mundial, y pese a que el mundo ha progresado significativamente en cuanto a leyes y concienciación, todavía existe un extenso camino por recorrer para su eliminación total.

La violencia doméstica ha persistido a través de la historia, sin embargo, su percepción, tratamiento y las reacciones sociales han sufrido cambios drásticos. Desde la normalización de la violencia en épocas antiguas hasta el aumento de la conciencia y leyes en el siglo XXI, la batalla contra la violencia en el hogar ha



progresado notablemente. No obstante, continúa siendo un reto mundial que demanda un enfoque multidimensional que fusiona leyes efectivas, educación, respaldo a las víctimas y modificaciones en las normas culturales que perpetúan la violencia. La eliminación de la violencia doméstica es un proceso extenso, pero crucial.

Durante la etapa habitual de la Edad Media surgieron las conductas violentas, describiendo frecuentemente de manera detallada acciones violentas. En ocasiones, vengarse es apreciado y puede convertirse en el motivo de un debate (por ejemplo: El canto de Mío Cid). Como ejemplo de la Edad Moderna, podemos citar el Siglo de Oro español, en el que se puede apreciar que, tanto en teatro como en novelas, se recurrió al homicidio por motivos de honor en varios escritores españoles.

Respecto a la sociedad actual, Jesús García Martínez indica en el capítulo final de su obra titulada. Al analizar la sociedad actual, sostenemos que el derecho a la libertad personal prevalecerá sobre las libertades colectivas. Asimismo, en relación a la relación entre las personas, se limita a la transacción.

2.2.5. La Violencia Contra la mujer Familiar fenómeno Mundial

Afirma que el acto violento se percibe como un fenómeno que ha prevalecido a lo largo de los tiempos y que ha afectado no solo en los conflictos abiertos, sino o diarias. Así podemos afirmar que varios individuos, en ocasiones, han sido víctimas, pero que en la mayoría de las situaciones no se pueden identificar. No obstante, poseen distintos rasgos y razones, que usualmente se manifiestan como psicológicas, físicas y sexuales. La violencia doméstica puede ocurrir en contra de cualquier persona que carezca de poder o tenga menos



poder que el agresor, como, por ejemplo, niños, mujeres y personas de edad avanzada, entre otros.

Padres y madres, como docentes y educadoras, humillaban a los niños porque creían que era lo correcto. No obstante, estos principios de ética y moral, vistos como anticuados y hasta hace poco empleados, argumentaban que la educación era vertical y a través de la represión, discriminando, donde cuando se obedecía era respetado y que la dependencia era un desarrollo respectivos esposos. Al llevar a cabo la Encuesta Nacional sobre la violencia contra las mujeres, aproximadamente el 31% de las participantes en la encuesta indicaron que habían sido objeto de atracos físicos por sus esposos actuales o anteriores, o en algunos casos estado padeciendo heridas. El aumento en la serie de violaciones a la esposa está vinculado al temor, dado que se ha intensificado el temor de que sus hijos sean abusados. Las futuras generaciones poseen modificó y se regula, que requiere de la participación de todos a diferentes niveles y en diversas áreas. Por lo tanto, los científicos de esta investigación propugnaron profundizar en la investigación de la violencia, especialmente, en el ámbito interno de la familia, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida.

2.2.6. Violencia física

Condición persistente de maltrato. Adicionalmente, el acto violento físico se define por la utilización de fuerza física, que se manifiesta mediante golpes, empujones, patadas y lesiones, causadas por distintas cosas o trofeos. En ocasiones, produce debido a la aparición estrangulamiento.

La violencia física es uno de los tipos de agresión más visibles y directos, que implica el empleo de fuerza para infligir daño o dolor físico a otro individuo. Esta modalidad de violencia se expresa mediante varios actos de agresión que



pueden fluctuar en severidad, desde golpes modestos hasta heridas graves. La violencia física puede suceder en cualquier entorno social o familiar y se vincula con el uso del cuerpo y de objetos para subyugar o perjudicar al individuo agredido.

En términos generales, la violencia física se define por la acción de provocar dolor o incomodidad en el cuerpo, ya sea a través de las manos, con herramientas o a través del uso de cualquier medio físico que perjudique provoca efectos palpables e instantáneos, que pueden abarcar hematomas, fracturas, quemaduras, heridas internas e incluso la muerte. No obstante, sus impactos no solo son físicos, sino también psicológicos, ya que la persona afectada tiende a sufrir traumas emocionales y psicológicos a largo plazo.

Empujones y golpes: Este es uno de los tipos de violencia física más habituales, donde el agresor emplea sus manos o cualquier parte del cuerpo para impactar a la víctima. Desde bofetadas hasta puñetazos, patadas o empujones, pueden involucrarse. La violencia física de esta naturaleza puede ser tanto esporádica como sistemática, en función de la circunstancia o del vínculo entre el agresor y la persona agredida.

Graves heridas: En ocasiones, la agresión física se agrava hasta llegar a provocar lesiones severas, tales como fracturas, laceraciones, contusiones severas o incluso lesiones internas. Estas heridas pueden necesitar asistencia médica inmediata y, en situaciones extremas, pueden dejar huellas duraderos en la persona afectada.

Asfixia o estrangulamiento: La estrangulación, que implica la presión en el cuello del afectado, es un tipo de violencia física especialmente riesgoso. Esta



modalidad de violencia puede provocar la pérdida de conciencia, lesiones cerebrales o incluso la muerte, ya que limita el suministro de oxígeno al cerebro.

Utilización de objetos: En ciertas situaciones, la violencia física no solo implica el empleo de manos o cuerpo, sino también la utilización de objetos como palos, cinturones, cuchillos, armas de fuego o cualquier otro instrumento que el agresor emplee para causar perjuicio físico a la víctima.

Quemaduras y heridas causadas por el calor o el frío: Otro tipo de violencia física es la aplicación de intensos niveles de calor o frío para perjudicar el cuerpo del afectado. Esto puede abarcar heridas provocadas por fuego, líquidos hervidos o la manipulación de objetos calientes, además de la exposición a temperaturas extremas que pueden provocar congelamiento o perjuicios en la piel.

Discriminación física contra niños: Para los niños, la violencia física puede abarcar golpes, azotes, impactos con objetos y otras formas de abuso físico que dejan huellas físicas y mentales. Este tipo de violencia es particularmente severa, dado que los niños se apoyan totalmente en los adultos para su atención y resguardo.

Violencia física en el marco de la discriminación de género: Para la violencia de género, la violencia física puede abarcar cualquier tipo de agresión donde se empleen acciones físicas con el fin de dominar, subyugar, amedrentar o provocar dolor a la mujer o a cualquier otra víctima suele estar vinculada a modelos de control, dominio y poder que fortalecen la inequidad estructural entre los géneros.

Elementos personales: El pasado personal del agresor puede tener un rol crucial en la evolución de la violencia física. A menudo, las personas que optan



por la violencia física han sufrido abuso o maltrato durante su niñez, lo que puede conducirlos a emular comportamientos violentos en su etapa adulta. Elementos como la carencia de capacidades para manejar el estrés, los impulsos de agresividad o la incapacidad para solucionar conflictos de forma pacífica también pueden favorecer la aplicación de la violencia física.

Inequidad en el poder y el control: En situaciones de relaciones abusivas, a menudo se emplea la violencia física como un medio para conservar el control y el dominio sobre la víctima. Esto es habitual en vínculos amorosos, pero también puede ocurrir en entornos familiares o de trabajo. El agresor intenta ejercer un control total sobre la víctima, y la violencia física se presenta como uno de los métodos más eficaces para amedrentar y subyugar al individuo agredido.

Elementos sociales y culturales: En ciertas comunidades, se puede considerar la violencia física como un medio aceptado para solucionar conflictos o imponer disciplina, particularmente en el entorno familiar o comunitario. Las reglas y convicciones culturales que toleran o incluso sanción física a los menores) pueden generar un ambiente en el que los perpetradores se sienten autorizados para utilizar la violencia física.

Uso de compuestos: Frecuentemente, el consumo excesivo de alcohol o drogas se vincula con la violencia física. El uso de compuestos puede reducir las inhibiciones y potenciar la agresividad, lo que puede desencadenar episodios de violencia física. En numerosas situaciones, el agresor se descontrola a causa del impacto de estas sustancias, lo que aumenta la posibilidad de un comportamiento violento.



Estrés y descontento: Elementos externos como el estrés financiero, los problemas en el trabajo, los conflictos familiares o el aislamiento social pueden propiciar que un individuo opte por la violencia física. Gestionar el estrés o los problemas emocionales, pueden desviar esas emociones de forma dañina hacia otros.

2.2.7. Violencia psicológica:

Elecciones de otras personas, con el objetivo de intimidar, manipular, amenazar de manera directa o indirecta, humillar, aislar u otro método o comportamiento que intente dañar en términos de su salud mental, autodeterminación o crecimiento personal. Es posible comenzar con palabras como mofa, desprecios, críticas, insultos, amenazas de abandonar, o incluso estar constantemente impidiendo lo que la otra persona busca introducir en el seno de la familia. Respecto a la violencia psicológica, podemos hacer referencia a cualquier palabra, frase o acto que persigue la humillación, degradación o perjuicio a la dignidad del ser humano. Este tipo de violencia es muy rara, especialmente cuando se ejerce dentro del entorno familiar. La violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es un tipo de abuso hacia el individuo. No es similar al abuso físico, ya que este se lleva a cabo de forma discreta y casi no se puede notar o identificar. Se expresan al pronunciar palabras que dañen, menosprecian, humillan, gritan o insultan.

La violencia psicológica, también denominada maltrato emocional, es un tipo de violencia que impacta de manera directa en la salud mental y emocional del afectado. En contraste con la violencia física, que provoca daños perceptibles en el cuerpo, la violencia psicológica se distingue por acciones o conductas que intentan dominar, manipular, degradar o subyugar al individuo mediante métodos



no físicos, pero igual de destructivos. Este tipo de violencia puede resultar complicado de reconocer, dado que no siempre deja rastros perceptibles, pero sus impactos son profundamente dañinos y pueden generar efectos severos y perdurables en el bienestar emocional y psicológico de la víctima.

La violencia psicológica puede presentarse de diferentes maneras, pero siempre conlleva un patrón de conductas orientadas a dominar, amedrentar o subyugar a la víctima a través de la manipulación emocional, el aislamiento, la humillación, las amenazas, el chantaje emocional, el desdén o el desdén. Esta agresión puede presentarse en cualquier escenario de relaciones humanas, pero es particularmente común en vínculos familiares, de pareja y en ambientes de trabajo, representando, enfocada principalmente en las mujeres.

Frecuentemente, la violencia psicológica no se identifica de inmediato, lo que complica su denuncia y tratamiento. No obstante, sus impactos son extremadamente perjudiciales, tanto en el corto como en el largo plazo, y pueden desencadenar efectos tan serios como la violencia física, aunque de forma menos perceptible. Esta forma de violencia se distingue por generar un entorno emocional y psicológico dañino, que deterioran la autoestima y el sentimiento de independencia de la víctima.

Insultos y degradación: El agresor emplea términos y observaciones despectivos, con el objetivo de humillar y subestimar a la víctima. Las ofensas constantes, la crítica negativa y la mofa son manifestaciones habituales de violencia psicológica, cuyo propósito es debilitar la autoestima del individuo y hacerlo sentir inferior o incapaz.

Protecciones: Las amenazas de perjudicar a la víctima, a sus familiares o a sus propiedades, o el temor de abandonarla o de distanciarse, son métodos de



control psicológico. Las amenazas, ya sean explícitas o encubiertas, buscan generar temor y ansiedad en la víctima, forzándola a acatar las exigencias del agresor.

Isolación social: El atacante podría tratar de distanciar a la víctima de sus amigos, parientes y otras redes de respaldo, generando una dependencia emocional y psicológica. El aislamiento social obstaculiza que la persona obtenga ayuda o respaldo y puede provocar emociones de aislamiento y desesperación. Esta táctica tiene como objetivo que la víctima se sienta atrapada, sin alternativas para huir del contexto de maltrato.

Lighting Gas: El gaslighting es un tipo de manipulación psicológica donde el agresor altera la realidad con el fin de hacer que la víctima cuestione su propia percepción, memoria y criterio. Esto puede abarcar negar sucesos o acontecimientos que verdaderamente sucedieron, hacer que la víctima se sienta responsable por acciones que no ha realizado, o reducir sus sentimientos y vivencias. La meta es provocar desorientación y confusión en la víctima, minando su autoconfianza y su habilidad para tomar decisiones.

Dominación y control emocional: La violencia psicológica también se distingue por conductas de control excesivo, tales como la supervisión continua, la restricción de la autonomía para tomar decisiones, la aplicación de normas rigurosas o la manipulación de las emociones del afectado. El atacante emplea la culpabilidad, el temor o la vergüenza para dominar las acciones del individuo y conservar el control en la relación.

Desestimación y indiferencia: El atacante puede tratar a la víctima con indiferencia o desdén, reduciendo sus éxitos, emociones o requerimientos. Esto puede manifestarse a través de comentarios que refutan las emociones o puntos



de vista de la víctima, provocando que se sienta insignificante, poco importante o incapaz.

Responsabilidad y chantaje emocional: En numerosas situaciones de violencia psicológica, el agresor emplea el control emocional para influenciar a la víctima. Esto implica hacerla sentir culpable por las dificultades del agresor, responsabilizándola por su dolor o incomodidad. El agresor puede tratar de hacer que la víctima se sienta culpable por cualquier conflicto, aunque no tenga la culpa de ello, con el objetivo de dominarla emocionalmente.

Destrucción de la confianza en sí mismo: La violencia psicológica se enfoca en el desmoronamiento gradual de la autoestima del afectado. Esto puede suceder a través de una constante reducción de sus éxitos, depreciación de sus pensamientos y emociones, y el reiterado recuerdo de sus presuntos "errores" o "defectos".

2.2.8. Enfoques de abordaje de la Violencia

El análisis proporcionado a esta realidad tiene varios representantes que se toman en cuenta en la investigación, los cuales son: De derechos, ya que la violencia doméstica y sexual viola los derechos esenciales del ser humano, que abarcan, ya que hay relaciones que no son equivalentes tanto para hombres como para mujeres. Entre generaciones, la violencia puede impactar de forma distinta en la edad de las personas. En términos de salud pública, se refiere a cuando el acto violento causa conflictos de naturaleza física y mental. Intercultural, se refiere a cuando la violencia doméstica se manifiesta de diferentes maneras conforme al razonamiento sociocultural.

Los métodos para tratar la violencia representan un conjunto de estrategias, teorías y técnicas empleadas para prevenir, actuar e eliminar los impactos de la



violencia en diversos entornos sociales, familiares y comunitarios. Estas perspectivas son esenciales para entender las raíces de la violencia, formular políticas públicas eficientes y elaborar acciones concretas que salvaguarden a las víctimas y fomenten una cultura de paz y respeto. La violencia, en todas sus formas—ya sea física, psicológica, sexual, estructural o simbólica—exige un abordaje holístico que incluya la implicación de diversos actores sociales y un trabajo en equipo en el campo legal, social, educativo y de salud.

Uno de los métodos más relevantes para tratar la violencia es el enfoque preventivo, que tiene como objetivo disminuir o erradicar los elementos que favorecen la aparición de conductas violentas. La prevención puede realizarse a nivel personal, comunitario, institucional y social, con el propósito de prevenir que los individuos se transformen en agresores o víctimas. En este enfoque, se pueden identificar diversas estrategias:

Instrucción en paz y no violencia: Este método se enfoca en fomentar valores de respeto, tolerancia, equidad y manejo pacífico de los conflictos desde los primeros momentos de la vida, especialmente en el contexto educativo. Es fundamental tener programas educativos que instruyan a niños y jóvenes en la gestión de emociones, frustración y conflicto sin recurrir a la violencia para construir sociedades más pacíficas.

Transformación de actitudes y convicciones: En numerosas ocasiones, la violencia se alimenta de estereotipos y convicciones culturales que respaldan o reducen determinados tipos de agresión. La transformación de posturas respecto a la equidad de género, la diversidad, el respeto recíproco y los derechos humanos es fundamental para prevenir. Las campañas de concienciación



pública y programas educativos pueden contribuir a cambiar estos prejuicios y posturas.

Empoderamiento y independencia: Es crucial fortalecer a las personas, en particular a grupos vulnerables como mujeres, niños, ancianos o individuos con discapacidad, para evitar la violencia. La habilidad para tomar decisiones, el acceso a la educación y la independencia financiera son elementos que pueden disminuir la susceptibilidad a circunstancias de maltrato.

Actividades en comunidades con alto riesgo: Las comunidades con elevados grados de pobreza, exclusión social, discriminación o desconfianza hacia las autoridades presentan una mayor propensión a la violencia. Los proyectos de crecimiento comunitario, involucramiento social y robustecimiento de la unidad social pueden disminuir los índices de violencia al promover vínculos de confianza y cooperación entre los integrantes de la comunidad.

Asistencia completa a las víctimas: Una perspectiva centrada en la víctima conlleva proporcionar asistencia psicológica, médica, jurídica y social para asistir a las personas víctimas de violencia a recuperarse y superar los traumas provocados. Es imprescindible proporcionar servicios de emergencia (como asistencia sanitaria en situaciones de violencia física o sexual) y servicios de asistencia a largo plazo (como terapia psicológica y apoyo legal) para garantizar una recuperación integral.

Seguridad y resguardo: En circunstancias de violencia, particularmente en escenarios de violencia doméstica o de género, resulta imprescindible la salvaguarda instantánea de la víctima. Esto podría abarcar acciones como el traslado temporal a albergues seguros, instrucciones de distanciamiento contra los agresores y la potenciación de las habilidades de la policía y otros



participantes para responder de manera rápida y eficiente ante circunstancias de riesgo.

Regulación de la justicia penal: La intervención también abarca la operación de un sistema judicial que asegure que los perpetradores sean llevados a juicio y sancionados conforme a la legislación. Esto significa garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia, salvaguarden su identidad y obtengan el apoyo apropiado en los procedimientos legales.

Colaboro con los perpetradores: Además de salvaguardar a las víctimas, el manejo de la violencia también debe contemplar el tratamiento y la rehabilitación de quienes la ejercen. Es imprescindible implementar programas de reeducación, tales como talleres y terapias para modificar conductas violentas y fomentar capacidades de solución de conflictos, para prevenir la repetición. En numerosas situaciones, la violencia se relaciona con patrones de comportamiento aprendidos o con desórdenes psicológicos que necesitan asistencia profesional.

Coordinación entre entidades: La acción en situaciones de violencia demanda la cooperación de varias entidades, tales como la policía, el sistema judicial, los servicios sociales, las organizaciones sanitarias y las ONG. Es fundamental establecer redes de soporte y coordinarse entre estas organizaciones para brindar una respuesta eficaz y asegurar la salvaguarda de las víctimas.

La perspectiva reparatoria se enfoca en la compensación del perjuicio provocado por la violencia. Esta perspectiva admite que, a pesar de que las víctimas no pueden "regresar al estado previo" tras haber padecido violencia, se pueden proporcionar soluciones que favorezcan su recuperación y reinserción



social. En este contexto, algunos de los procedimientos más habituales comprenden:

Premio financiero y material: En ciertas situaciones, las víctimas de violencia pueden obtener indemnizaciones económicas o materiales para sufragar los costos originados por el maltrato, tales como el cuidado médico, la reparación de daños materiales o la cobertura de otros gastos relacionados con la violencia experimentada.

Salvaguarda de derechos y dignidad: La perspectiva reparadora también conlleva asegurar que las víctimas recuperen su dignidad y sus derechos, mediante procedimientos jurídicos que les faciliten alcanzar una justicia compensatoria. Esto puede abarcar disculpas públicas, la restitución de propiedades o bienes perdidos, y la compensación simbólica de los perjuicios causados.

Actividades de reinserción social: Las personas afectadas por violencia, en particular las que han experimentado violencia duradera, como sucede con víctimas de trata, violencia en el hogar o conflictos bélicos, necesitan programas de reinserción social. Estos programas les facilitan la recuperación de su independencia y la participación activa en la sociedad, mediante la reincorporación al mundo laboral, el acceso a la educación y la creación de nuevas redes sociales.

El enfoque estructural de la violencia hace referencia a la importancia de tratar. Esta perspectiva sostiene que la violencia no se deriva únicamente de acciones personales, sino que es el producto de sistemas de opresión, desigualdad y discriminación. Dentro de las estrategias que incorporan este método se incluyen:



Modificación en las estructuras de autoridad: Para eliminar la violencia estructural, es imprescindible cambiar las estructuras que mantienen la inequidad, tales como los sistemas patriarcales, las jerarquías de clase y raza, y las instituciones que fortalecen las desigualdades sociales. Es crucial implementar políticas públicas que fomenten la igualdad de género, la inclusión social y la repartición equitativa de los recursos para disminuir las tensiones y disputas que pueden derivar en violencia.

Transformaciones en las políticas de empleo y sociales: En comunidades con elevados grados de pobreza, marginación social y carencia de acceso a servicios fundamentales, la violencia suele ser más frecuente. Es fundamental implementar reformas en sectores como la educación, la salud, el trabajo y la vivienda para disminuir las razones estructurales de la violencia y fomentar la paz social.

Acción política y participación comunitaria: La acción social y la implicación política son fundamentales para impulsar transformaciones estructurales. Movimientos que batallan por los derechos humanos, la equidad de género, la equidad económica y la erradicación de la violencia fundamentada en la discriminación son instrumentos eficaces para cuestionar y modificar las estructuras que respaldan la violencia.

Trata tanto la prevención como el manejo de sus impactos, desde un enfoque preventivo y de atención. La orientación hacia la salud pública conlleva la recolección de información sobre violencia, la formación del personal sanitario para reconocer el manejo de las secuelas de la violencia.



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Derechos De La Persona

Por otro lado, Zan (2009) argumenta que, a pesar de que el concepto de persona que hallamos en este lugar tiene evidentes raíces kantianas, este concepto no posee un significado moral, sino que se presenta como el titular de los derechos privados. Todos los derechos son exclusivamente de un individuo, por lo que el propósito un término restringido aquí al campo legal, y se podría afirmar que el significado del derecho abstracto se condensa justamente en la identificación del individuo como persona. "este declive en la interpretación del concepto de persona ocurre, no porque Hegel no conceda a la persona la dignidad personal con la misma extensión. Los derechos individuales conforman el derecho civil, cuyo propósito es que los individuos, desde su nacimiento, alteren y anulen las acciones legales que les afectan sus derechos. Asimismo, el primer artículo de la Constitución aborda la defensa de acerca de la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute y ejercicio de sus derechos, y finalmente, en el quinto artículo se ocupa del ser humano.

El término derechos humanos alude al conjunto de prerrogativas esenciales que cada persona tiene por el mero hecho de ser un ser humano. Estos derechos están concebidos para asegurar la dignidad, la libertad, la equidad, la justicia y la salvaguarda contra abusos o discriminación, facilitando que los individuos puedan crecer en su totalidad en un ambiente de respeto y salvaguarda. Los derechos del individuo no están vinculados a su nacionalidad, raza, género, religión u otras particularidades; son inherentes a todos los seres humanos sin ninguna diferencia.



Los derechos humanos son reconocidos de manera universal y están plasmados en instrumentos, y otros acuerdos internacionales destinados a salvaguardar a las personas en diferentes situaciones. Estos derechos no solo constituyen un marco regulatorio, sino también un principio moral que dicta que la dignidad humana debe ser el núcleo de cualquier sociedad equitativa y civilizada.

Además de los derechos reconocidos en un escenario nacional, los derechos individuales comprenden los derechos humanos universales, que se aplican a todos los individuos alrededor del mundo. Estos derechos se encuentran resguardados por acuerdos y tratados internacionales y se fundamentan en el principio de universalidad de la dignidad humana. El documento fundamental en esta materia, que proporcionan un marco regulatorio mundial para la salvaguarda de los derechos humanos.

Un aspecto fundamental de los derechos individuales es que están diseñados para ser respetados y asegurados por los Estados. Estos derechos no son privilegios concedidos por el Estado a las personas, sino prerrogativas intrínsecas a la dignidad humana que los gobiernos deben salvaguardar. En este escenario, el Estado de Derecho tiene un rol crucial, pues tiene la responsabilidad de garantizar que las leyes se implementen de forma equitativa, que no se cometan infracciones a los derechos humanos y que los sistemas judiciales y políticos resguarden a las personas frente a abusos de autoridad.

Es necesario que los gobiernos establezcan procedimientos para asegurar el acceso a la justicia, la equidad jurídica y la responsabilidad. En ciertas situaciones, la salvaguarda de los derechos del individuo puede también requerir



la participación de entidades internacionales, como las Naciones Unidas o, cuando el Estado no satisface sus responsabilidades.

Aunque los derechos humanos son reconocidos de manera universal, en numerosas regiones del mundo aún existen serias infracciones a los derechos del individuo. Estas infracciones pueden abarcar la tortura, la discriminación, la privación injustificada de la libertad, la violencia de género, el trabajo en niños, la explotación en el trabajo, la ausencia de acceso a la educación o a los servicios de salud, entre otras. Para luchar contra estas infracciones se necesita la puesta en marcha de políticas eficaces, la supervisión internacional y la movilización de la sociedad civil.

Los derechos del individuo constituyen el fundamento en el que se edifica una sociedad justa, equilibrada y que valora la dignidad humana. Son fundamentales para asegurar que cada persona tenga la libertad de vivir, tener una participación activa en la sociedad y gozar de un ambiente que fomente su bienestar. La salvaguarda y promoción de estos derechos demandan la dedicación constante de los gobiernos, entidades internacionales y la sociedad civil para asegurar su respeto y cumplimiento en todas las zonas del planeta. En este contexto, los derechos del individuo no son meramente un asunto legal, sino un deber moral y ético esencial para una coexistencia pacífica y armoniosa.

2.3.2. Calidad de Vida

Salvador, M. (2003) indica que, al referirse a la calidad de vida, nos referimos a los efectos de las interacciones entre las circunstancias que orientan la vida del ser humano y cómo estas son percibidas por el sujeto. El efecto de la mencionada relación será beneficioso cuando impacte en un índice concreto alcanzado de satisfacción y felicidad.



Por lo tanto, al hablar de calidad de vida, nos referimos a los elementos de la vida que viven las personas, incluyendo tanto la salud física, el balance mental, la independencia mental y la responsabilidad social. Es necesario considerar el extenso contexto de la calidad de vida que se orienta y se aplica en la formación. Respecto a lo educativo, desde la Grecia clásica, se hallan motivos concretos que permiten identificar y alcanzar en lo posible la perfección del ser humano (p.10)

La calidad de vida se refiere a varios niveles que atraviesan la sociedad, la comunidad y es compleja de diversas materias. Son circunstancias en las que los individuos viven que hacen su vida feliz, amena y digna de ser vivida. Es extremadamente subjetivo donde el individuo vive y se está formando para satisfacer y ser feliz a través de su experiencia, ya sea física, mental o social.

Además, es una disciplina de la sociología y se interpreta en relación a lo que ingresa y el confort que poseen las personas, familias o colectivos, ya que la calidad de vida abarca múltiples aspectos interacción de la vida humana.

El término calidad de vida se refiere al bienestar integral de las personas y las comunidades, valorado mediante una serie de dimensiones que abarcan elementos físicos, emocionales, sociales, económicos y culturales. No solo implica la falta de enfermedades o problemas, sino de una condición de bienestar integral que posibilita a las personas llevar una vida plena, gratificante y con significado. La calidad de vida no cuenta con una definición universalmente reconocida, pues fluctúa en función del entorno cultural, social y económico en el que se tome en cuenta, pero en términos generales, incluye los componentes esenciales que favorecen el bienestar humano.



La salud es uno de los elementos clave que favorecen la calidad de vida. Una persona saludable posee una mayor habilidad para gozar de la vida, involucrarse en actividades físicas, laborales y de ocio, y asumir sus obligaciones diarias. Es igual de relevante la salud mental, dado que el bienestar emocional y psicológico también influye significativamente en la calidad de vida. Desórdenes como la ansiedad, la depresión o el estrés pueden disminuir la calidad de vida, incluso cuando el bienestar físico parece estar preservado. Así pues, la calidad de vida no solo debe contemplar la falta de enfermedades, sino también el balance emocional, la estabilidad mental y la habilidad para manejar las adversidades.

La disponibilidad de recursos financieros adecuados para satisfacer las necesidades fundamentales, tales como comida, alojamiento, vestimenta y servicios de salud, es esencial para la calidad de vida. Además, elementos como el trabajo, el nivel de educación y la estabilidad económica impactan de manera significativa en el bienestar de las personas. La habilidad para disfrutar de una vida social y cultural dinámica, sumada a la oportunidad de aprovechar bienes y servicios, también se vincula con un grado superior de calidad de vida. Las personas que lidian con pobreza o inequidad económica suelen vivir con una calidad de vida inferior debido a los obstáculos a los que se enfrentan para obtener servicios fundamentales y cubrir sus necesidades básicas.

Las interacciones personales son fundamentales para el bienestar, dado que el respaldo social y la integración en la comunidad influyen de manera considerable en la felicidad y el bienestar de los individuos. La calidad de vida se eleva cuando los individuos mantienen vínculos familiares y de amistad sanos, respaldo emocional en momentos de adversidad y un sentimiento de vinculación



con la comunidad. La ausencia de respaldo social, el aislamiento o la soledad pueden ser elementos que reducen la calidad de vida de un individuo, favoreciendo sensaciones de desesperación, depresión y estrés.

El ambiente en el que una persona reside influye de manera considerable en su calidad de vida. Esto abarca la protección del vecindario, la disponibilidad de servicios fundamentales como agua y saneamiento, la calidad del aire, el acceso a zonas verdes, y la seguridad global del ambiente. También son fundamentales las condiciones de la vivienda; residir en un lugar apropiado, seguro, con suficiente privacidad y en óptimas condiciones de conservación incrementa la calidad de vida. Los elementos ambientales también abarcan la serenidad y la belleza de los espacios donde las personas residen, dado que un ambiente confortable y pulcro promueve el bienestar físico y mental.

La posibilidad de acceder a una educación de alta calidad no solo incrementa las posibilidades económicas, sino que también influye en la independencia y la habilidad para tomar decisiones de las personas. La educación promueve el desarrollo de competencias, potencia la autoconfianza y posibilita que las personas logren sus objetivos y anhelos. El crecimiento personal y la educación constante son fundamentales para la calidad de vida, pues favorecen la satisfacción personal y el sentimiento de éxito. Adicionalmente, la oportunidad de llevar a cabo actividades que promuevan el desarrollo intelectual, la creatividad y la cultura puede ser un elemento crucial en el bienestar integral de un individuo.

También es un elemento clave de la calidad de vida la participación activa en la vida cívica y política. Los individuos con la habilidad para incidir en las decisiones políticas, obtener acceso a la justicia y ser un componente activo de



su comunidad, suelen sentir una mayor gratificación en su vida. La percepción de que se puede aportar al bienestar colectivo, de que se toman en cuenta las opiniones de los ciudadanos y de que hay sistemas de participación eficaces, fortalece el bienestar social y la alegría personal.

2.3.3. Definición de términos básicos

Incremento. - Se refiere al acto cuyo objetivo es causar daño a otro individuo y cuya agresión puede ser física o psicológica, por lo que debería haber una intención para que se considere como tal agresión, ya sea de manera directa o indirecta.

El incremento es una expresión que alude al incremento o expansión de algo en términos de cantidad, calidad o intensidad. Se puede utilizar en varios contextos, desde el económico, social, personal, hasta el científico o tecnológico, y se emplea para caracterizar el proceso en el que una variable o magnitud aumenta en comparación con su valor inicial. El aumento puede evaluarse en términos absolutos o relativos y suele estar relacionado con la mejora, ampliación o progreso de un fenómeno o circunstancia. Durante la historia y en diferentes campos, la noción de incremento ha desempeñado un papel crucial para comprender las transformaciones y procesos que impactan a individuos, colectivos sociales, entidades y economías.

incluye un extenso espectro de procesos de desarrollo y crecimiento que suceden en diversas áreas de la vida humana, desde el avance económico hasta el crecimiento personal, social y ambiental. Es un marcador esencial para evaluar el avance, la optimización y la metamorfosis de las sociedades, y se utiliza tanto en estudios cuantitativos como cualitativos. Un aumento puede representar un progreso positivo, sin embargo, también debe administrarse de forma



responsable, especialmente en relación a recursos escasos o al efecto en el medio ambiente y las comunidades.

Balance de género. – Asegura que tanto las mujeres como los hombres tengan la oportunidad de acceder a los patrimonios requeridos para su desarrollo como individuos.

se refiere a la paridad en las oportunidades, derechos y obligaciones entre hombres y mujeres en diversas áreas de la sociedad, tales como el empleo, la política, la educación, la salud y la familia. Este principio conlleva la supresión de las inequidades estructurales que históricamente han privilegiado a un género por encima del otro, y la generación de un ambiente donde los individuos puedan desarrollarse sin sufrir discriminación basada en su género o identidad de género. El equilibrio de género no solo implica la igualdad en términos numéricos, sino también una repartición justa de poder, recursos y oportunidades, que honre los contrastes de cada sexo y facilite su participación en todos los aspectos de la vida social y económica.

El término de equilibrio de género tiene una estrecha relación con los movimientos feministas y las iniciativas para lograr la equidad de género, un pilar esencial de los derechos humanos. Históricamente, las mujeres han sufrido discriminación, subordinación y marginación en comparación con los hombres, y el equilibrio de género aspira a rectificar estas desigualdades. En este contexto, el equilibrio de género también puede abarcar una perspectiva más extensa, que no solo contemple a las mujeres como un colectivo impactado por desigualdades, sino que admita que los asuntos de género también abarcan las vivencias de los hombres, las personas no binarias y las personas transgénero.



La batalla por el equilibrio de género ha ganado relevancia particularmente en las décadas recientes, a medida que las sociedades han progresado hacia una comprensión más inclusiva de lo que implica ser hombre, mujer o poseer una identidad de género distinta. La meta no solo consiste en lograr la igualdad de oportunidades, sino también en modificar las estructuras y reglas sociales que mantienen las inequidades de género.

Uno de los principios esenciales del equilibrio de género es garantizar que todos, sin importar su sexo, tengan las mismas posibilidades de acceder a la educación, el trabajo, la salud y la participación en la política. Esto conlleva romper con estereotipos de género que atribuyen roles particulares a cada sexo, como la noción de que las mujeres deben ser las encargadas del cuidado del hogar o que los hombres deben ser los principales proveedores de recursos financieros. También implica promover la igualdad de oportunidades, promover el acceso equitativo a recursos y eliminar obstáculos que puedan restringir la participación de cualquier género en diferentes actividades sociales.

El equilibrio de género no solo hace referencia a la paridad numérica, sino también a la justicia en la representación de los géneros en puestos de autoridad y toma de decisiones, tanto a escala política como en el contexto de los negocios y organizaciones. Durante la historia, tanto las mujeres como otros géneros han estado infrarrepresentados en posiciones de liderazgo, lo que ha conducido a tomar decisiones que no siempre representan sus necesidades o intereses. Un balance de género auténtico aspira a garantizar una representación equitativa, no solo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a impacto y liderazgo en las instituciones que configuran la sociedad.



El equilibrio de género conlleva la batalla contra todas las formas de discriminación de género. Esto abarca la violencia de género, la disparidad salarial entre hombres y mujeres, la segregación laboral (como la propensión a que las mujeres se desempeñen en áreas de bajo salario) y la discriminación en el acceso a recursos. La discriminación de género no solo impacta a las mujeres, sino también a los hombres y individuos no binarios que se ven sometidos a expectativas de género estrictas o a reglas sociales que restringen su libertad para expresarse y elegir.

Uno de los propósitos del equilibrio de género es fomentar una repartición más justa de las obligaciones familiares y del hogar. Históricamente, las mujeres han sido las responsables primordiales de las labores del hogar y del cuidado de los niños y otros miembros de la familia. No obstante, el balance de género aspira a que tanto hombres como mujeres ejerzan estas obligaciones de forma justa, lo que posibilita que las mujeres se involucren de manera más activa en el ámbito laboral y en otras áreas de la vida pública. Además, se pretende que los hombres también tengan la oportunidad de participar en el cuidado de la familia sin ser juzgados o estigmatizados por ello, dado que históricamente se ha ejercido una presión social sobre ellos para que solo sean prestamistas económicos.

El equilibrio de género también significa asegurar que las políticas sanitarias consideren las necesidades particulares de cada sexo y proporcionen un acceso justo a los servicios de salud. Esto abarca tanto los servicios vinculados a la salud reproductiva y sexual (tales como anticoncepción, gestación, nacimiento y atención postnatal) como los que impactan a los hombres, individuos no binarios y personas transgénero. En numerosos países,



las mujeres todavía se topan con obstáculos considerables para obtener servicios de salud de alta calidad, perpetuando así las inequidades de género.

El equilibrio de género también conlleva una modificación en las normas y estereotipos de género tradicionales que otorgan roles particulares y restricciones a las personas según su sexo. Estos prejuicios han favorecido la discriminación y la segregación de individuos, tanto en el entorno laboral, educativo, familiar como social. Por ejemplo, los estereotipos de género que vinculan a las mujeres con la educación de los hijos y a los hombres con la dirección empresarial son muestras evidentes de cómo las reglas de género pueden restringir las oportunidades y el potencial de las personas.

Mujericidio privado. – Se refiere al acto de privación violenta de la vida de una dama, realizado por un hombre, dado que la víctima mantiene una relación profunda con el prometido, amigo, compañero de trabajo o vecino.

Feminicidio en un entorno familiar cercano. – Se refiere a cuando se priva de manera cruel la vida de una dama por su marido, hijo o padres, o por aquellos con los que mantengan una relación sentimental o de cariño.

Gender. – El género se refiere a los grupos biosocio-culturales, formados a lo largo de la historia basándose en reconocer las características sexuales que definen a los individuos. Afrontamos una compleja definición y sus rasgos, en el ámbito.

Masculinidad. – Es una costumbre o fenómeno social y cultural, que otorga relevancia a determinados comportamientos en los que predomina la prepotencia masculina sobre las mujeres en varios contextos de la vida social, laboral y emocional.



Abuso Emocional. – ocurre cuando se abandona a la víctima, que puede ocurrir cuando se llevan a cabo conductas de rechazo, como por ejemplo, cuando son pequeños.

Discriminación por negligencia. Ocurre cuando a los niños no se les proporciona lo esencial, ya sea en términos de atención que incluya aspectos económicos.

Infidelidad. Son comportamientos que se adoptan hacia las mujeres solo por su género, se les odia y se les desprecia.

Nivel de indigencia. – Se refiere al nivel de ingresos financieros que una familia posee en su hogar, conforme a la canasta familiar que se utiliza para las distintas tareas fundamentales en una vivienda.

Nivel de indigencia. – Se refiere al nivel de ingresos financieros que una familia posee en su hogar, conforme a la canasta familiar que se utiliza para las distintas tareas fundamentales en una vivienda.

La Violencia Diaria. - Es un suceso diario que requiere la observancia de reglas, tales como el respeto al orden de la cola, cuando no nos preocupa lo que ocurre.

Cotidiana Violencia. - Es una situación que ocurre diariamente y posee particularidades como el respeto a las reglas, tales como el respeto al orden de la cola, cuando no nos preocupa lo que ocurre a otro ciudadano, transgredimos la luz roja, transitamos por donde nos plazca, sin tener en cuenta que todos debemos colaborar y contribuir para modificar la seguridad.

Violencia de origen cultural. – Son las conductas que a menudo nos enfrentamos a casos de racismo, discriminación simplemente por ser nacido o ser parte de una región de nuestro país, que muestran diversas maneras de



manifestarse culturalmente, ya sea mediante sus danzas, tradiciones, fe, etc., de esta forma se alteran los valores de la identidad nacional y se facilita la introducción de estilos de vida perjudiciales para la salud.

Violencia Kriminológica. – Son acciones delictivas en las que se hurta, se engaña, se vende droga, o sea, son conductas ilegales empleadas para obtener recursos materiales; sin tener en cuenta que se deben respetar correctamente las reglas que nos permitan coexistir pacíficamente en grupos. La violencia hacia las mujeres. – Se trata de conductas basadas en el género, lo cual sucede en lugares públicos o privados.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La elaboración de este estudio se fundamenta en los procedimientos de investigación empleados en la realización de la investigación: El método hipotético-deductivo es uno de los enfoques propuestos para el desarrollo de la investigación; de acuerdo con Córdova (2015), este enfoque de investigación "se basa en un marco general de referencia para alcanzar situaciones específicas". Esto significa que inicialmente se recolectaron datos para posteriormente ser deducidos y, basándose en dichos datos, se alcanzaron las conclusiones. Procedimiento estadístico.

Este estudio es de naturaleza cuantitativa, lo que significa que se utilizará el método estadístico para obtener los resultados. En términos de Valderrama (2015), "este procedimiento se basa en datos numéricos y genera resultados a través de ciertas reglas y operaciones" (p. 98). Se basó en este procedimiento para elaborar los resultados descriptivos, inferenciales y las conclusiones.

3.2. DISEÑO

El enfoque de esta investigación es descriptivo correlacional de tipo no experimental, ubicado dentro del diseño transversal. Por lo tanto, Hernández,



Fernández y Baptista (2014, p. 93) señalan que, bajo un diseño no experimental, la investigación "se lleva a cabo sin intervenir" deliberadamente variables.

3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de naturaleza básica. En la definición de Ñaupá, Mejía, Novoa y Villagómez (2014, p. 91), este tipo de investigación "constituye el fundamento para la investigación aplicada o tecnológica; y es crucial ya que es vital para el progreso de la ciencia". Por otro lado, Carrasco (2006, p. 43), señala que este tipo de investigación "no persigue objetivos de aplicación inmediata, ya que solo aspira a expandir y profundizar el cúmulo de saberes científicos existentes en torno a la realidad". En este contexto, durante la realización de este estudio, no se persiguió la manipulación de las variables de estudio; simplemente se tomó en cuenta la relación entre las variables de estudio sin modificar o alterar las variables de estudio.

La investigación es de tipo correlacional. Este nivel de investigación intentó establecer la correlación entre las variables de estudio, sin alterar su comportamiento. Indican que este nivel de estudio busca entender la relación o nivel de conexión que haya entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra. Existen momentos en los que solo se examina la conexión entre dos variables, pero a menudo se localizan en el estudio conexiones entre tres, cuatro o más. En esta línea de pensamiento, este nivel de estudio se enfoca en identificar el nivel de correlación entre las variables en estudio, sin modificar la conducta de las mismas. Esto significa que el científico no altera ninguna de las variables.



3.4. ENFOQUE

Cualitativo este enfoque pretendía examinar peculiaridades que pueden estimarse o medirse.

(Tamayo, 2007) metodología cuantitativa, de naturaleza fundamental no adulterada en su estrategia expresiva de causa-impacto que nos permite obtener.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Los planes no exploratorios se enfocan en cómo los componentes independientes no se separan deliberadamente para observar su impacto en diferentes variables, (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014). El concepto de diseño implica el esquema o marco para conseguir la información más efectiva. Esto asiste al investigador a concebir la ruta más lógica y relevante.

3.5.1. Población

Según Arias (2016), la población de estudio "comprende un grupo limitado o infinito de elementos con rasgos compartidos para los que se aplicarán las conclusiones de la investigación". Según esta definición, se ha seleccionado como grupo de estudio a 35 abogados que se encargan de la defensa técnica en temas penales en el distrito fiscal de Puno, en la ciudad de Juliaca, en el año 2024.

El motivo de esta investigación es enfocarse en el número de casos de violencia doméstica que se exponen a una reserva de sentencia condenatoria en la localidad de Juliaca.

3.5.2. Muestra

La muestra "comprende un grupo de observaciones que forman parte de un marco, que es representativo de este, y que se somete a una observación



estricta, con el objetivo de obtener información o valoraciones válidas también para la población" (Roque y Portilla, 2003). Como resultado, el grupo de estudio se conformó por 35 abogados que se encargan de la defensa técnica en asuntos penales en el distrito fiscal de Puno, ubicado en la ciudad de Juliaca, en el año 2024.

A través del examen de los resultados, se centrará si se aplica de manera adecuada la figura de reserva de fallo condenatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3.6. AMBITO Y TEMPORALIDAD

En este estudio, el escenario de estudio se estableció en la ciudad de Juliaca, ya que se examinó minuciosamente y exhaustivamente la utilización de la figura de reserva de sentencia condenatoria en los crímenes de violencia doméstica en Juliaca durante el año 2024.

3.7. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.7.1. Técnicas

La sistematización y recolección de datos se llevó a cabo utilizando las ventajas del software estadístico SPSS versión 25.0, mientras que para el procedimiento de tabulación de la información, se utilizó Excel. En contraposición, se emplearon los procedimientos descriptivos e inferenciales. Se ha conseguido obtener la tabla de frecuencias mediante el método descriptivo, que presenta los valores absolutos y relativos, de fácil comprensión para el lector. Por otro lado, se desarrolló la inferencia a nivel inferencial prueba de hipótesis haciendo uso del estadígrafo Tau_c de Kendall para muestras relacionadas como producto de la prueba de normalidad y la asimetría de la

escala de valores; donde se concluyó que: $tc = 0.404$; $p = 001 < 0.05$; por cuanto, se determinó la existencia de una relación entre las variables.

3.7.2. Fuentes

Esenciales y opcionales estructuras de estudio individuales para el análisis y ejemplo de mensajes de datos y referencias bibliográficas.

3.7.3. Instrumentos

Se entiende por instrumento al medio físico que se utiliza para recopilar la información. Es el instrumento que posibilita al científico social formular un conjunto de interrogantes para recolectar datos estructurados sobre un grupo de individuos, utilizando el análisis cuantitativo y agregado de las respuestas para caracterizar a la población a la que pertenecen y/o contrastar estadísticamente algunas conexiones entre medidas de su interés.

3.7.4. Procesamiento de la información

Para el procesamiento de la información se emplearán los programas SPSS y Microsoft Succeed para el tratamiento de datos.

3.8. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

En este estudio, para llevar a cabo la recopilación de datos, se recurrió a internet, donde se revisaron sitios web institucionales y de alto nivel académico, además de dogma legal, libros jurídicos relacionados con la reserva de sentencias condenatorias y violencia doméstica. Igualmente, se analizaron archivos de universidades nacionales e internacionales con el propósito de recolectar los antecedentes necesarios, empleando las siguientes definiciones: feminicidio, violencia contra la mujer, violencia doméstica, crimen, teoría del crimen.



Las entrevistas se redactaron en Word y se enviaron por correo electrónico a los 35 especialistas en el tema. Recibimos respuesta de todos ellos, quienes de manera amable nos solucionaron las preguntas de la entrevista y nos proporcionaron los formatos solucionados por correo para continuar con el análisis. Es necesario señalar que los formularios para la entrevista fueron examinados y aprobados por un especialista en el tema, quien validó las preguntas antes de llevar a cabo las conversaciones.

Además, se realizaron encuestas a la población, en particular a abogados que juzgan temas penales en el distrito fiscal de Puno, ubicado en la localidad de Juliaca. Las encuestas se realizaron de forma anónima para garantizar una respuesta eficaz a ellas.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS

Este trabajo de investigación es de creación original realizado por el autor de esta investigación; ya que se desarrolló con el objetivo de seleccionar el Título Profesional de Abogado, lo que sugiere que se llevó a cabo un exhaustivo proceso de investigación. Por lo tanto, para construir la realidad problemática, los antecedentes del estudio, el marco teórico y metodológico se han examinado varias fuentes y se han concretado mediante las citas; estas se han llevado a cabo siguiendo las pautas de la séptima versión de las Normas APA. Esto significa que todas las ideas y/o contribuciones que se han extraído de otros autores se han citado de manera adecuada respetando el derecho de autor, tal como indica el INDECOPI.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Después de haber utilizado el instrumento de recopilación de datos, se procede al análisis estadístico de los resultados logrados con el objetivo de presentar los datos en tablas y figuras estadísticas, cuyo objetivo es divulgar los resultados alcanzados.

Tabla 2

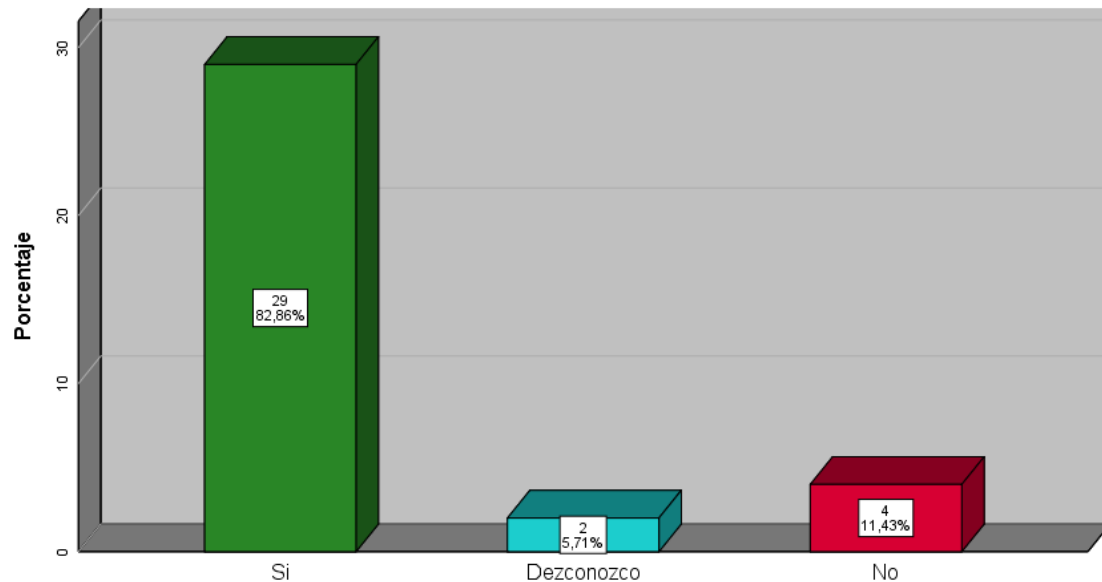
Conducta del imputado

¿Las conducta del imputado es causal para que el Juez de Juzgamiento aplique la figura de la reserva de fallo condenatorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	29	82,9	82,9	82,9
Dezconozco	2	5,7	5,7	88,6
No	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 1

Conducta del imputado



Nota: Datos obtenidos de la tabla 2

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿La conducta del imputado es causal para que el Juez de Juzgamiento aplique la figura de la reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 82,86% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 11,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que la conducta del imputado si es causa para aplicar la figura de la reserva de fallo condenatorio.

Tabla 3

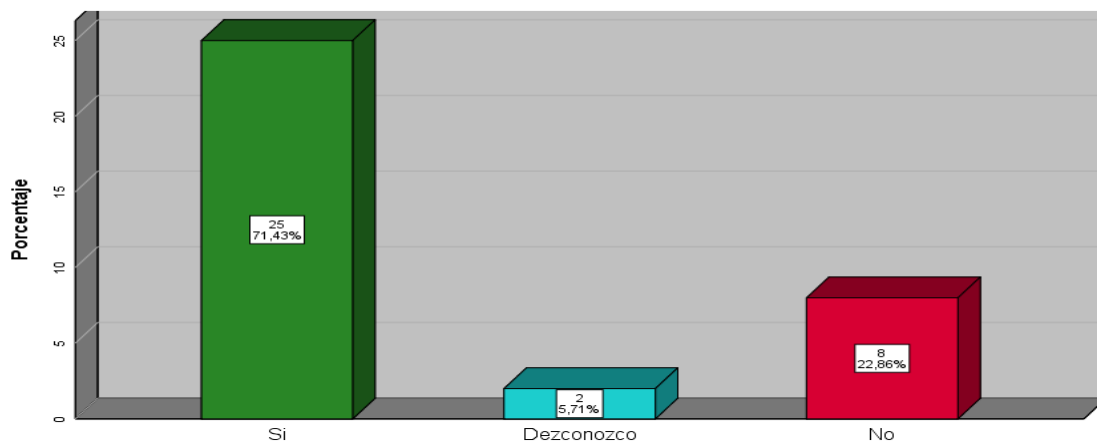
Antecedentes penales del imputado

¿La existencia de antecedentes penales del imputado es causal para no aplicar la figura de reserva de fallo condenatorio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	71,4	71,4	71,4
	Dezconozco	2	5,7	5,7	77,1
	No	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 2

Antecedentes penales del imputado



Nota: Datos obtenidos de la tabla 3

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024” A la interrogante planteada; ¿La existencia de antecedentes penales del imputado es causal para no aplicar la figura de reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 71,43% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 22,86% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que la existencia de antecedentes penales del imputado es causal para inaplicar la reserva de fallo condenatorio.

Tabla 4

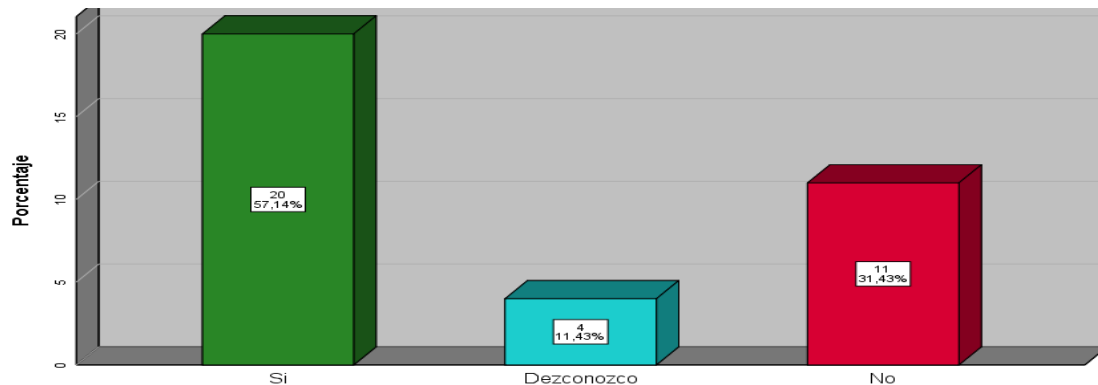
Pronostico favorable

¿El juez de juzgamiento debe de colegir de qué manera es el pronóstico favorable en el imputado para que este acceda a una reserva de fallo condenatorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	20	57,1	57,1	57,1
Dezconozco	4	11,4	11,4	68,6
No	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 3

Pronostico favorable



Nota: Datos obtenidos de la tabla 4

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024” A la interrogante planteada; ¿El juez de juzgamiento debe de colegir de qué manera es el pronóstico favorable en el imputado para que este acceda a una reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 57,14% contestó Si; el 11,43% contesto que Desconoce; el 31,43% contesto No; en conclusión, los abogados afirman que se debe colegir de qué manera se muestra el pronóstico favorable en el imputado para que acceda a una reserva de fallo condenatorio.

Tabla 5

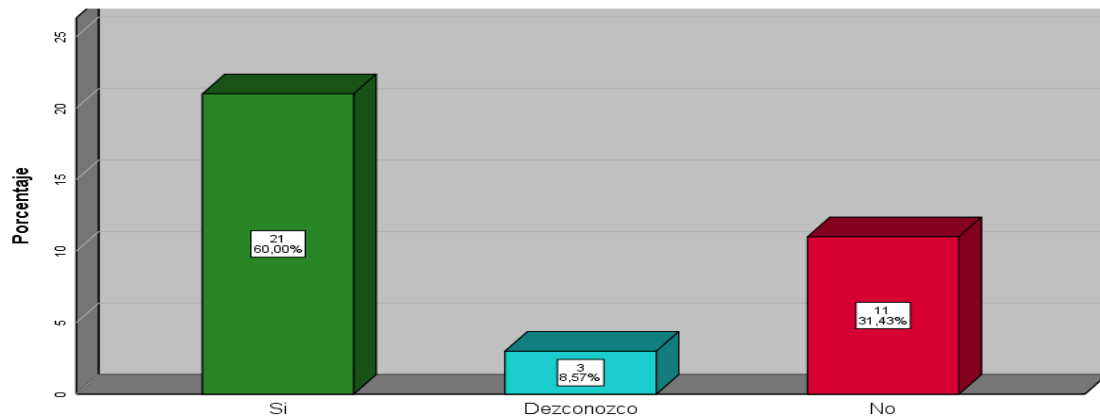
Parte resolutive de fallo

¿En la aplicación de una reserva de fallo condenatorio emitido por el juez de juzgamiento se dicta la sentencia sin emitir la parte resolutive del mismo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	21	60,0	60,0	60,0
Dezconozco	3	8,6	8,6	68,6
No	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 4

Parte resolutive de fallo



Nota: Datos obtenidos de la tabla 5

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿En la aplicación de una reserva de fallo condenatorio emitido por el juez de juzgamiento se dicta la sentencia sin emitir la parte resolutive del mismo? Se obtuvo como resultado que el 60% contestó Si; el 8,57% contestó que Desconoce; el 31,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que en una sentencia por reserva de fallo no se emite la parte resolutive del mismo.

Tabla 6

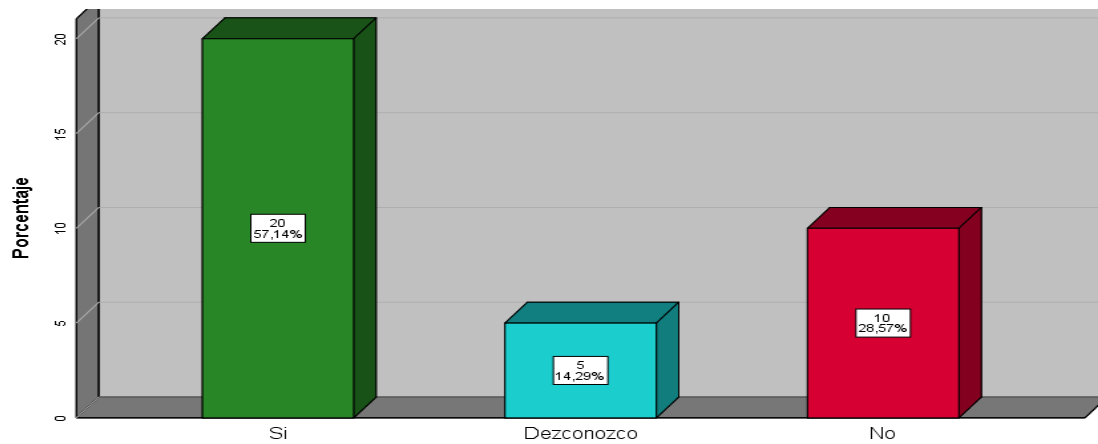
Arrepentimiento del imputado

¿El juez de juzgamiento debe fundamentar de que manera se manifestó el arrepentimiento del imputado ante una aplicación de la reserva de fallo condenatorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	20	57,1	57,1	57,1
Dezconozco	5	14,3	14,3	71,4
No	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 5

Arrepentimiento del imputado



Nota: Datos obtenidos de la tabla 6

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024” A la interrogante planteada; ¿El juez de juzgamiento debe fundamentar de qué manera se manifestó el arrepentimiento del imputado ante una aplicación de la reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 57,14% contestó Si; el 14,29% contestó que Desconoce; el 28,57% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que el juez debe fundamentar de qué manera se manifestó el arrepentimiento del imputado para una aplicación de una reserva de fallo condenatorio.

Tabla 7

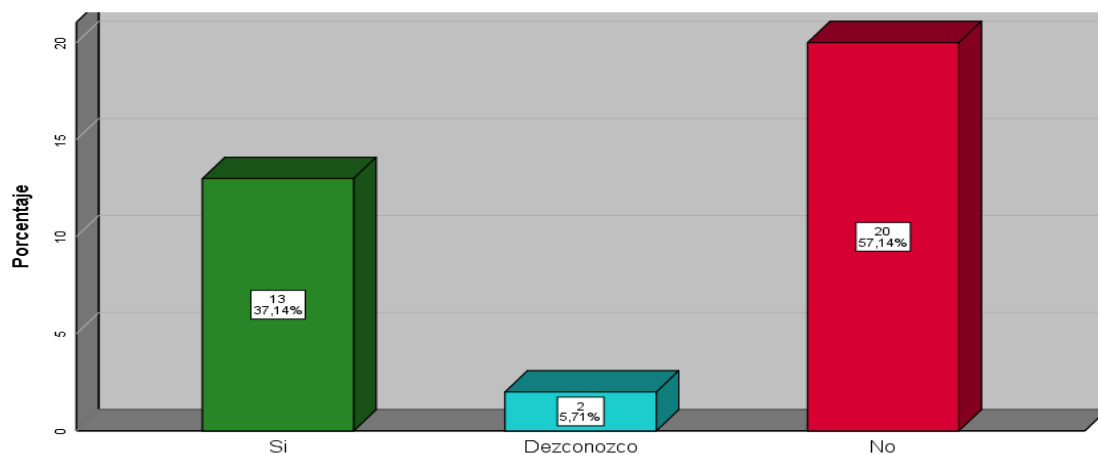
Prognosis de pena

¿La reserva de fallo condenatorio solo se puede aplicar en delitos con una pena privativa de libertad no mayor de 04 años?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	13	37,1	37,1	37,1
Dezconozco	2	5,7	5,7	42,9
No	20	57,1	57,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 6

Prognosis de pena



Nota: Datos obtenidos de la tabla 7

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024” A la interrogante planteada; ¿La reserva de fallo condenatorio solo se puede aplicar en delitos con una pena privativa de libertad no mayor de 04 años? Se obtuvo como resultado que el 37,14% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 57,14% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que la reserva de fallo condenatorio puede darse su aplicación en delitos que superan la pena de 04 años.

Tabla 8

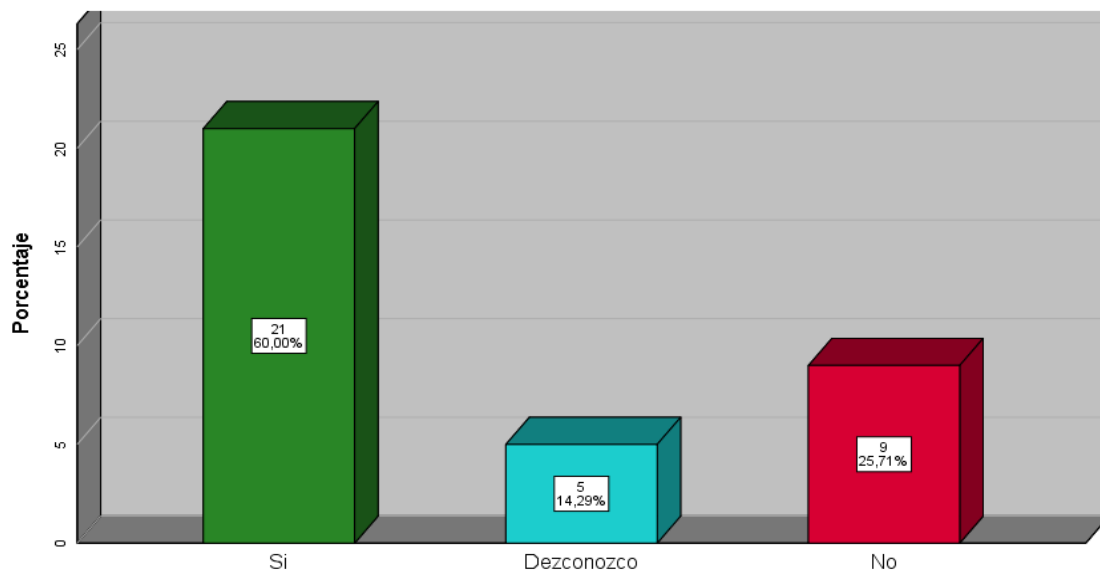
Excepcionalidad de la reserva de fallo

¿Considera Usted que la aplicación de la figura de reserva de fallo condenatorio es excepcional ?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	21	60,0	60,0	60,0
Dezconozco	5	14,3	14,3	74,3
No	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 7

Excepcionalidad de la reserva de fallo



Nota: Datos obtenidos de la tabla 8

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024” A la interrogante planteada; ¿Considera Usted que la aplicación de la figura de reserva de fallo condenatorio es excepcional? Se obtuvo como resultado que el 60% contestó Si; el 14,29% contestó que Desconoce; el 25,71% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que la aplicación de la figura de reserva de fallo condenatorio es excepcional.

Tabla 9

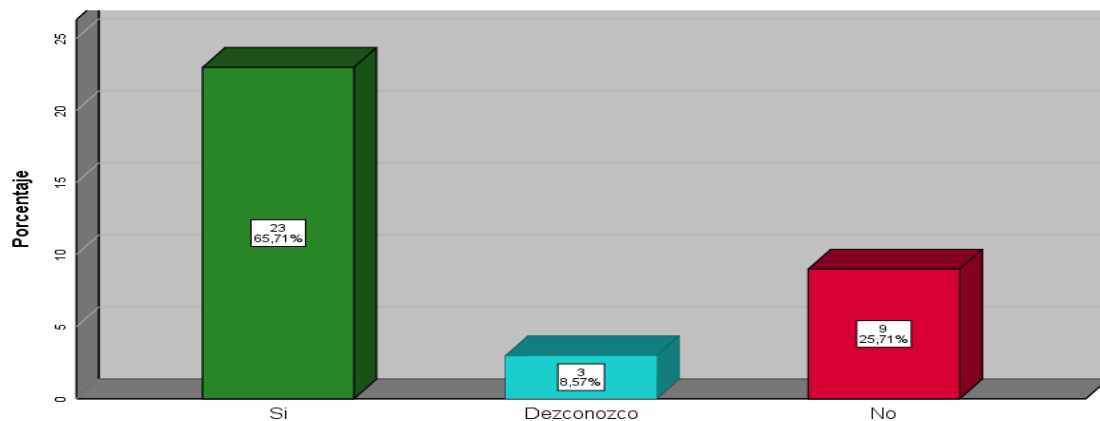
Periodo de prueba

¿El Juez de Juzgamiento debe determinar el periodo de prueba al que estará sometido el imputado que ha solicitado una reserva de fallo condenatorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	23	65,7	65,7	65,7
Dezconozco	3	8,6	8,6	74,3
No	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 8

Periodo de prueba



Nota: Datos obtenidos de la tabla 9

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿El Juez de Juzgamiento debe determinar el periodo de prueba al que estará sometido el imputado que ha solicitado una reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 65,71% contestó Si; el 8,57% contestó que Desconoce; el 25,71% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que el juez de juzgamiento debe determinar un periodo de prueba en la aplicación de una reserva de fallo condenatorio.

Tabla 10

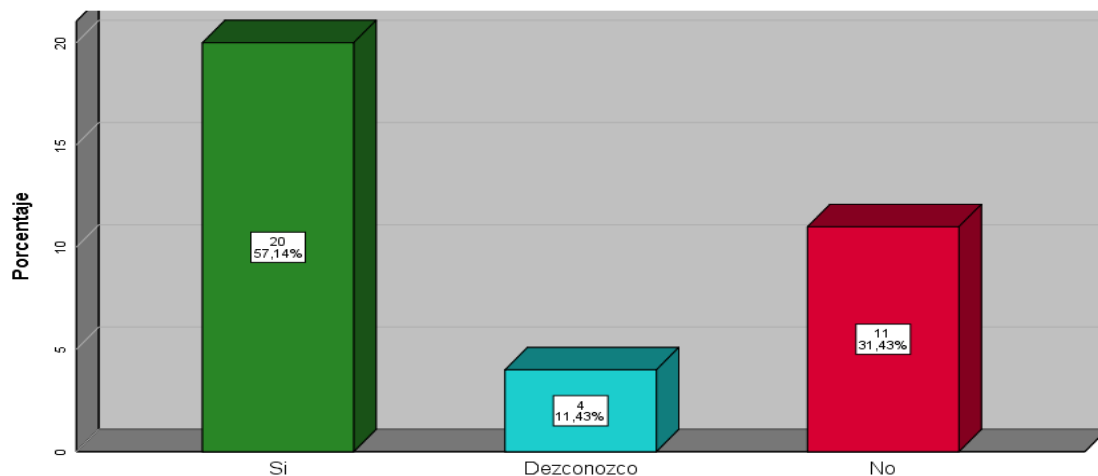
Reserva de fallo en agresiones contra la mujer

¿Considera usted que la reserva de fallo condenatorio es aplicable en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	57,1	57,1	57,1
	Dezconozco	4	11,4	11,4	68,6
	No	11	31,4	31,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 9

Reserva de fallo en agresiones contra la mujer



Nota: Datos obtenidos de la tabla 10

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que la reserva de fallo condenatorio es aplicable en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? Se obtuvo como resultado que el 57,14% contestó Si; el 11,43% contestó que Desconoce; el 31,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman la reserva de fallo condenatorio si es aplicable en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 11

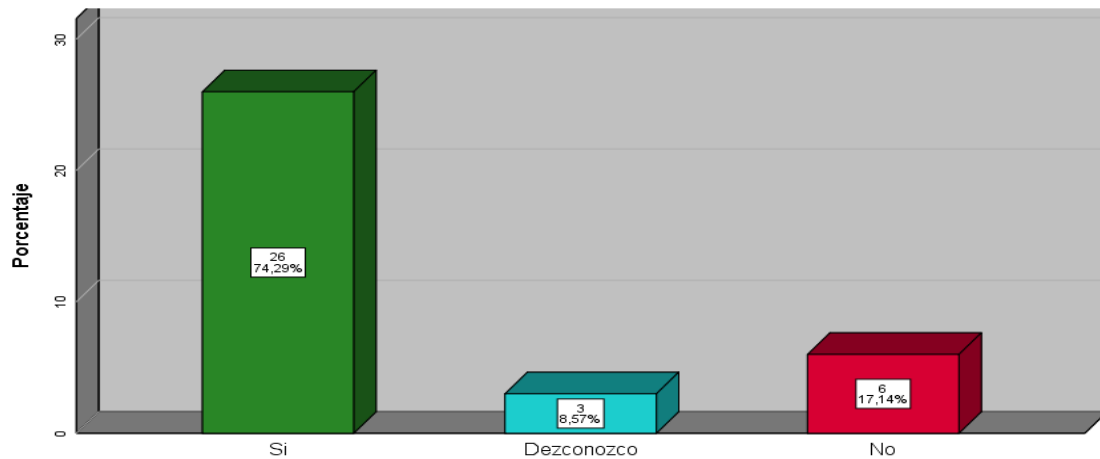
Punibilidad excesiva

¿Considera usted que las penas establecidas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	74,3	74,3	74,3
	Dezconozco	3	8,6	8,6	82,9
	No	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 10

Punibilidad excesiva



Nota: Datos obtenidos de la tabla 11

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que las penas establecidas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas? Se obtuvo como resultado que el 74,29% contestó Si; el 8,57% contestó que Desconoce; el 17,14% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que las penas establecidas en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas.

Tabla 12

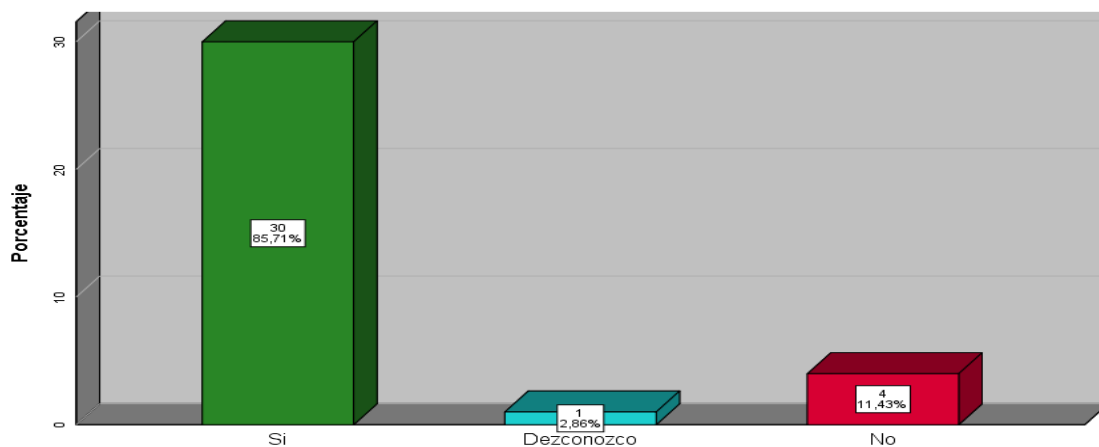
Compromiso estatal

¿Considera usted que el estado tiene el compromiso de hacer cumplir lo regulado por la ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	85,7	85,7	85,7
Dezconozco	1	2,9	2,9	88,6
No	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 11

Compromiso estatal



Nota: Datos obtenidos de la tabla 12

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que el estado tiene el compromiso de hacer cumplir lo regulado por la ley? Se obtuvo como resultado que el 85,71% contestó Si; el 2,86% contestó que Desconoce; el 11,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que el estado tiene el compromiso de hacer cumplir lo regulado en una ley.

Tabla 13

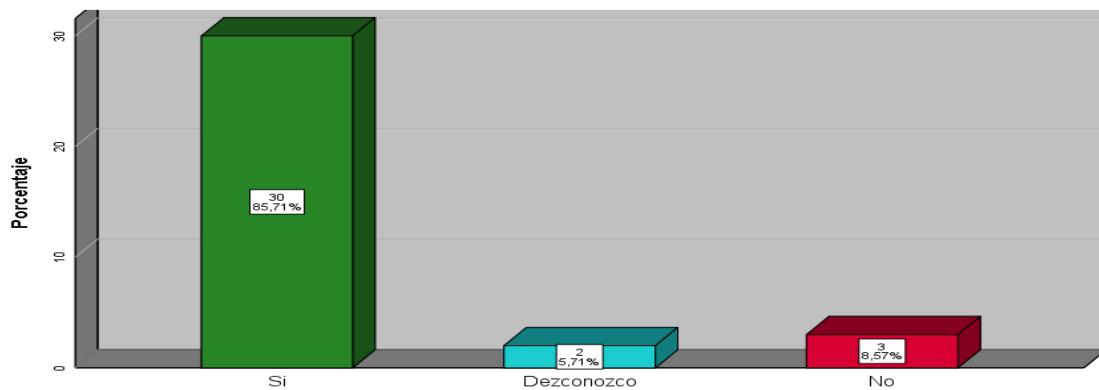
Inaplicación de la reserva de fallo

¿Considera usted que inaplicar la figura de reserva de fallo condenatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo por parte de los juzgados penales atenta contra el orden jurídico?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	85,7	85,7	85,7
Dezconozco	2	5,7	5,7	91,4
No	3	8,6	8,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 12

Inaplicación de la reserva de fallo



Nota: Datos obtenidos de la tabla 13

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que inaplicar la figura de reserva de fallo condenatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo por parte de los juzgados penales atenta contra el orden jurídico? Se obtuvo como resultado que el 85,71% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 8,57% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que no aplicar la reserva de fallo en el delito de agresiones aplicar atenta contra el orden jurídico.

Tabla 14

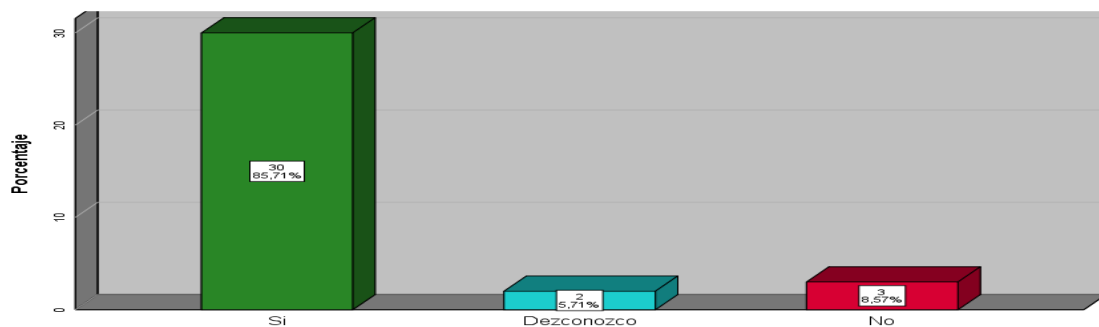
Protección del estado

¿Considera usted que el estado debe proteger a los ciudadanos ante una eventual inaplicación o mala interpretación de la reserva de fallo condenatorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	85,7	85,7	85,7
Dezconozco	2	5,7	5,7	91,4
No	3	8,6	8,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 13

Protección del estado



Nota: Datos obtenidos de la tabla 14

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que el estado debe proteger a los ciudadanos ante una eventual inaplicación o mala interpretación de la reserva de fallo condenatorio? Se obtuvo como resultado que el 85,71% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 8,57% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que el estado debe proteger a los ciudadanos ante una inaplicación de la reserva de fallo condenatorio.

Tabla 15

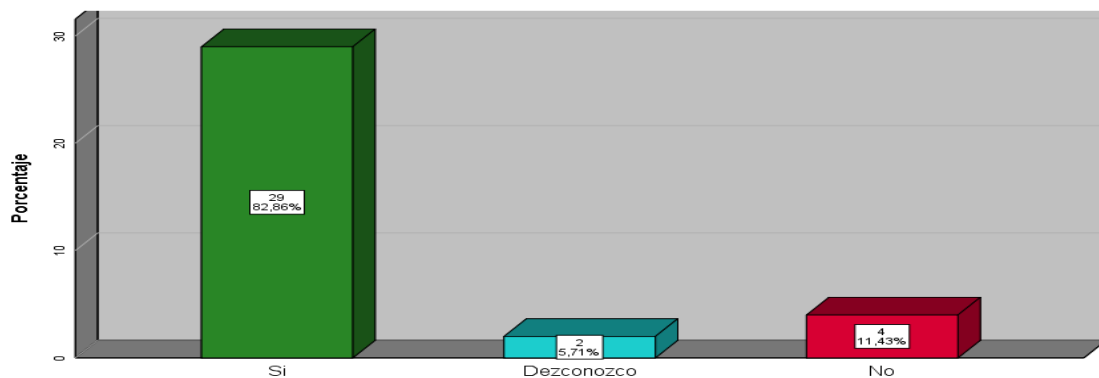
Seguridad jurídica

¿Considera usted que la inaplicación de la reserva de fallo condenatorio en los delitos de violencia familiar atenta contra la seguridad jurídica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	29	82,9	82,9	82,9
Dezconozco	2	5,7	5,7	88,6
No	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 14

Seguridad jurídica



Nota: Datos obtenidos de la tabla 15

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada; ¿Considera usted que la inaplicación de la reserva de fallo condenatorio en los delitos de violencia familiar atenta contra la seguridad jurídica? Se obtuvo como resultado que el 82,86% contestó Si; el 5,71% contestó que Desconoce; el 11,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman que la inaplicación de la reserva de fallo condenatorio en el delito de violencia familiar atenta contra la seguridad jurídica.

Tabla 16

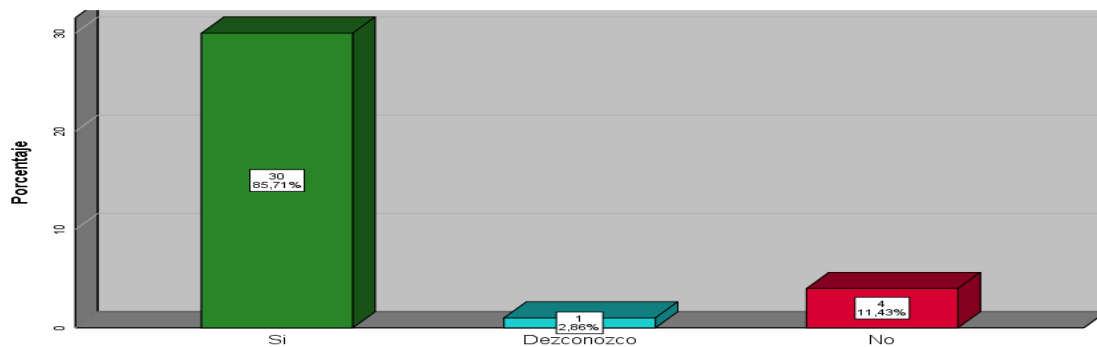
Regulación y permisión

¿Considera usted que el estado tiene que velar por el estricto cumplimiento de la ley, asimismo, con regular, prohibir, permitir y castigar lo dispuesto por legislación vigente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	85,7	85,7	85,7
Dezconozco	1	2,9	2,9	88,6
No	4	11,4	11,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 15

Regulación y permisión



Nota: Datos obtenidos de la tabla 16

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “Reserva de fallo condenatorio y principio de legalidad en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024”

A la interrogante planteada ¿Considera usted que el estado tiene que velar por el estricto cumplimiento de la ley, asimismo, con regular, prohibir, permitir y castigar lo dispuesto por legislación vigente? Se obtuvo como resultado que el 85,71% contestó Si; el 2,86% contestó que Desconoce; el 11,43% contestó No; en conclusión, los abogados afirman el estado tiene que velar por el cumplimiento estricto del cumplimiento de la ley.



4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los abogados litigantes en materia penal aportara al conocimiento de cómo en los juzgados penales de Juliaca, se ventilan gran cantidad de proceso judiciales en los cuales estos culminan con un mecanismo de simplificación procesal tales como la terminación y conclusión anticipada, por ende al aplicarse estos se obtiene la buena conducta procesal del imputado, así siendo posible de Juliaca los jueces optan por no aplicar esta figura procesal ya que no tiene una pena suspendida sino efectiva, por ende su aplicación no sería posible.

El principio de legalidad de los imputados en los procesos de violencia familiar. Siendo así, en la encuesta practicada a los abogados litigantes se planteaba la problemática respecto, con la finalidad de que este sea aplicable a dichos delitos, ya que no existe prohibición expresa de que no sea aplicable en dicho delito.

En ese sentido se tiene que ante la interrogante planteada sobre si la inaplicación de esta figura jurídica penal en los delitos de violencia familiar atentaría contra la seguridad jurídica, de violencia familiar atenta contra la seguridad jurídica.

Mismo que se ha corroborado con la interrogante planteada; ¿Considera usted que las penas establecidas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas? Se obtuvo como resultado que el 74,29% contestó Si; el 8,57% contesto que Desconoce; el 17,14% contesto No; en conclusión, los abogados afirman que las penas establecidas en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas.



Por lo que, de la encuesta practicada se tiene que no aplicar la reserva de fallo atenta contra el principio de legalidad toda vez la norma debe interpretarse en favor del reo.



CONCLUSIONES

- PRIMERA** : La reserva de fallo no solo es aplicable a las condenas relativas a la pena privativa de libertad, sino también a los otros tipos de pena. Por lo que, es evidente que este dispositivo legal es un medio para evitar los efectos negativos de la privación de libertad.
- SEGUNDA** : En Perú, la reserva de la sentencia condenatoria es un método alternativo a la pena, fundamentado en la existencia de criterios como: la magnitud de la pena, el pronóstico positivo del comportamiento del acusado y el análisis discrecional del magistrado.
- TERCERA** : En la ciudad de Juliaca la reserva de la sentencia condenatoria tiene escasa relevancia en nuestro sistema judicial, esto se debe al desconocimiento de su propósito, y por otro lado, a la existencia, entre los actores legales, de una cultura prisión en relación a los delitos de violencia doméstica, esto debido a la situación nacional actual.
- CUARTA** : En los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de acuerdo con la ley N° 30364 se debe aplicar una pena de carácter efectiva lo que no permite la suspensión del mismo, pero si su conversión, asimismo, esta ley no impide que sea aplicable la reserva de fallo condenatorio en estos delitos.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA** : Se debe establecer un criterio jurisprudencial respecto a la aplicación de la figura de reserva de fallo condenatorio en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar toda vez que en la normativa sustantiva penal no se establecen prohibiciones para su inaplicación.
- SEGUNDA** : Los juzgados penales unipersonales de la ciudad de Juliaca, deben unificar criterios sobre la aplicación de la reserva de fallo condenatorio, toda vez que existe contradicción en criterios en la emisión de sus fallos y emisión de resoluciones judiciales.
- TERCERA** : Se debe respetar el principio constitucional de que lo que no está prohibido está permitido, siendo así es, la ley de erradicación de violencia familiar ni el código penal no prohíben la aplicación de la reserva de fallo condenatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- CUARTA** : En todos los casos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin importar la magnitud de las agresiones, se debe aplicar proporcionalmente; esto implica que, a mayor severidad de la lesión, se le aplicará un castigo mayor, es decir, una pena efectiva, mientras que a menor severidad de la lesión, se le aplicará un castigo reducido, es decir, una pena suspendida o con una pena limitativa de derechos - prestación de servicios a la comunidad. Es evidente que sí este delito si bien es coyuntural no debe atentar contra el ordenamiento jurídico nacional.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Adriana, R. d. (2015). *Feminicidio: Un análisis violencia contra las mujeres*. Barcelona: https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2015/hdl_10803_327309/ardm1de1.pdf.
- Angela, F. G. (2022). *EL ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ELEMENTO NORMATIVO DEL TIPO MUJER POR SU CONDICIÓN DE TAL EN EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. PUNO: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18746/Figueroa_Guzman_Maria_Angela.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Barnuevo, R. B. (2018). *DELITO DE FEMINICIDIO - ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICO-PENAL*. <https://libromar.cl/derecho-penal/2384-delito-de-feminicidio-analisis-de-la-violencia-contra-la-mujer-desde-una-perspectiva-juridico-penal.html>.
- Carmen, M. P. (2005). *Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres*. <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2005.6.03>.
- Claudio, G. G. (2020). *La eficiencia en el sistema penal español: con especial referencia al modelo de conformidades*. CHILE: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185810/La-eficiencia-en-el-sistema-penal-espanol.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.



David, G. B. (2022). *La necesidad de prohibición de reserva del fallo condenatorio en las sentencias Gallardo Bardales*. Lima:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24537/GALLARDO_BARDALES_AUGUSTO_DAVID1.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Esteban, S. O. (2017). *ANÁLISIS AL ARTÍCULO 62° DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN A LA IMPOSICIÓN DE LA PENA EN UN PROCESO DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA QUE CULMINA CON LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO*. Pimentel:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5899/Santamar%C3%ada%20Ocampos%20Jomer%20Esteban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Frida, M. I. (2022). *LA PENA EFECTIVA EN EL DELITO DE AGRESIONES LEVES EN CONTRA DE LAS MUJERES, DISTRITO JUDICIAL DE SICUANI – 2022*. CUSCO:
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5600/Frida_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Galtung, J. (2003). *paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. <https://www.gernikagogoratuz.org/portfolio-item/paz-medios-pacificos-conflicto-johan-galtung/>.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.



Ingrid, D. C. (2019). *Interpretación de un delito de violencia basada en género.*

<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>.

Jamez, R. S. (2016). *TRATADO DE DERECHO PENAL - PARTE ESPECIAL 4*

TOMOS. https://www.sancristoballibros.com/libro/tratado-de-derecho-penal-parte-especial-4-tomos_60247.

Johnny, C. A. (2016). *COMENTARIOS A LA NUEVA LEY DE VIOLENCIA*

CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. MARCO NORMATIVO, COMENTARIOS, CUADRO ILUSTRATIVOS, JURIPRUDENCIAS.

https://www.sancristoballibros.com/libro/comentarios-a-la-nueva-ley-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar_79607.

Magaña de la Mora, J. A. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio*

comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México). Madrid:

<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/661141a2-79ad-471f-9fe3-b08b9686a13c/content>.

María, L. P. (2013). *VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ALGUIEN MÁS....*

Valencia, : <https://roderic.uv.es/rest/api/core/bitstreams/e1d0efe8-d869-4176-b361-94b5bb9cd7e7/content>.

Mariela, Q. T. (2012). *Aplicación de la reserva del fallo condenatorio en los*

juzgados penales de Huancavelica durante los años 2008 y 2009.

Huancavelica: <https://repositorio.unh.edu.pe/items/c8b6eee8-4ab8-4088-8b00-f8a042461d6a>.



- Medina, S. A. (2020). *Violencias contra las mujeres. Relaciones en contexto*.
https://www.jstor.org/stable/j.ctv1ks0brr?turn_away=true.
- Nodi, R. V. (2013). *Reserva del fallo condenatorio: análisis de su aplicación, cumplimiento y fines, en el Distrito Judicial de Loreto- periodo 2005-2010*;. Loreto: <https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/2197>.
- Pueblo, D. D. (2018). *Violencia Contra Las Mujeres. Perspectivas de las victimas, obstaculos e índices cuantitativos*. <http://www.defensoria.gob.pe>.
- Rico, N. (2000). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content>.
- Roberto, H. S. (2019). *EL CONCEPTO DE VIOLENCIA A LA MUJER*.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap-tista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>.
- Romain, L. V. (2017). *El nivel de aplicación de la reserva del fallo condenatorio en el Distrito Judicial de Puno - año judicial 2015*. Puno:
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3275135?show=full>.
- Straka, Ú. (2015). *Violencia de género*. Caracas:
researchgate.net/profile/Dhayana-Fernandez-Matos/publication/304120363_Mujeres_con_VIH_y_violencia_basada_en_genero/links/5767152408ae1658e2f71a12/Mujeres-con-VIH-y-violencia-basada-en-genero.pdf.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿ Cómo afecta la reserva de fallo condenatorio como sentencia penal en las agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024?</p>	<p>Objetivo General Determinar en qué manera afecta la reserva de fallo condenatorio como sentencia en las agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, Juliaca 2024.</p>	<p>Hipótesis General Se determina que la aplicación de la reserva de fallo condenatorio es deficiente en las sentencias penales en las agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la ciudad de Juliaca 2024.</p>	<p>Variable 1 RESERVA DE FALLO CONDENATORIO</p>	<p>1.1. Circunstancias individuales 1.2. Derecho penal premial 1.3. Prognosis de la pena</p>	<p>Diseño de investigación: no experimental</p>	<p>Población: El universo poblacional estará conformado por 35 abogados litigantes en el distrito fiscal de Puno de la ciudad de Juliaca.</p>
<p>Problemas Específicos PE1: ¿ Cuáles son los efectos negativos que genera la reserva de fallo condenatorio en los tipos de agresiones del artículo 122-B del Código Penal, Juliaca 2024? PE2: ¿Cuál es la pena alternativa idónea como sanción penal para registrar antecedentes penales del agente delictivo, Juliaca 2024?</p>	<p>Objetivos específicos OE1: Analizar cuáles son los efectos negativos que genera la reserva de fallo condenatorio en los tipos de agresiones previstos en el artículo 122- B del Código Penal, Juliaca 2024. OE2: Establecer que pena alternativa es idónea como sanción penal para dar a conocer los antecedentes penales del agente delictivo, Juliaca 2024</p>	<p>Hipótesis específicas HE1: Es necesario realizar un estudio de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar para determinar la reserva de fallo condenatorio Juliaca 2024 HE2: Existe importancia en la aplicación de la reserva de fallo condenatorio en relación al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Juliaca 2024</p>	<p>Variable 2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p>	<p>2.1. Seguridad jurídica 2.2. Estricto cumplimiento de la ley</p>	<p>Tipo de investigación: descriptivo correlacional Método: enfoque cuantitativo</p>	<p>Muestra: El tamaño de la muestra quedo constituida por 35 abogados litigantes en el distrito fiscal de Puno de la ciudad de Juliaca.</p>



ANEXO 2 ENCUESTA

TITULO: RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

1 = Si	2 = Desconozco	3 = No
--------	----------------	--------

I. RESERVA DE FALLO CONDENATORIO		1	2	3
1.	¿Las conducta del imputado es causal para que el Juez de Juzgamiento aplique la figura de la reserva de fallo condenatorio?			
2.	¿La existencia de antecedentes penales del imputado es causal para no aplicar la figura de reserva de fallo condenatorio?			
3.	¿El juez de juzgamiento debe de colegir de qué manera es el pronóstico favorable en el imputado para que este acceda a una reserva de fallo condenatorio?			
4.	¿En la aplicación de una reserva de fallo condenatorio emitido por el juez de juzgamiento se dicta la sentencia sin emitir la parte resolutive del mismo?			
5.	¿El juez de juzgamiento debe fundamentar de que manera se manifestó el arrepentimiento del imputado ante una aplicación de la reserva de fallo condenatorio?			
6.	¿La reserva de fallo condenatorio solo se puede aplicar en delitos con una pena privativa de libertad no mayor de 04 años?			
7.	¿Considera Usted que la aplicación de la figura de reserva de fallo condenatorio es excepcional ?			
8.	¿El Juez de Juzgamiento debe determinar el periodo de prueba al que estará sometido el imputado que ha solicitado una reserva de fallo condenatorio?			
9.	¿Considera usted que la reserva de fallo condenatorio es aplicable en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?			



10	¿Considera usted que las penas establecidas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar son excesivas?			
II. PRINCIPIO DE LEGALIDAD		1	2	3
11.	¿Considera usted que el estado tiene el compromiso de hacer cumplir lo regulado por la ley?			
12.	¿Considera usted que inaplicar la figura de reserva de fallo condenatorio en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo por parte de los juzgados penales atenta contra el orden jurídico?			
13.	¿Considera usted que el estado debe proteger a los ciudadanos ante una eventual inaplicación o mala interpretación de la reserva de fallo condenatorio?			
14.	¿Considera usted que la inaplicación de la reserva de fallo condenatorio en los delitos de violencia familiar atenta contra la seguridad jurídica?			
15.	¿Considera usted que el estado tiene que velar por el estricto cumplimiento de la ley, asimismo, con regular, prohibir, permitir y castigar lo dispuesto por legislación vigente?			

Gracias



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DERECHO

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

INVESTIGADOR: GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA		D.N.I. N°: 43594864				
TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024						
INSTRUMENTO E INDICADOR: FICHA DOCUMENTAL						
UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
EXPERTO: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ		D.N.I. N°: 02389922				
GRADO ACADÉMICO: DOCTOR (x) MAGISTER () OTROS () ESPECIFIQUE:						
INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENCIA 0 - 20%	REGULAR 21 - 50%	BUENO 51 - 70%	MUY BUENO 71 - 80%	EXCELENTE 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80 %	

Considerar las siguientes observaciones:

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca / / 2024



Firma
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30 - 06 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA

Dirección: Jr. RICARDO PALMA 191 - PUNO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43594864

Teléfono: 944203286 email: giuliolaguivel@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: RESERVA DE FALLO CONDENATORIO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE JULIACA 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Reserva de fallo, principio de legalidad, violencia familiar, agresiones.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

30 - 06 - 2025

Fecha